

Por una Guatemala más humana y solidaria

INFORME ANUAL DE SITUACIÓN
DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2014

PROCURADOR
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS



Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

Claudia López
Procuradora Adjunta I

Hilda Morales
Procuradora Adjunta II

Jorge Mario Andrino
Secretario General

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2424-1717
Denuncias 1555
www.pdh.org.gt

I. Introducción	5
II. Fundamento legal de la autoridad reguladora	7
III. Derecho humano de acceso a la información pública	8
IV. Avances y acciones de la autoridad reguladora	9
A. Implementación de sistema	9
B. Emisión de acuerdo que contiene normativa institucional para la gestión de denuncias y expedientes relacionados con el acceso a la información pública	9
C. Presentación del informe de situación año con año	9
D. Proceso formativo a personal de la SECAI	9
E. Fortalecimiento presupuestario de la SECAI	11
F. Reuniones de trabajo con sujetos obligados	11
G. Coordinación interinstitucional	11
H. Integración a redes internacionales	11
I. Participación en eventos internacionales	11
J. Incremento en las publicaciones del funcionamiento de archivos de sujetos obligados	12
K. Apertura de expediente para sujetos obligados que no entregaron el Informe 2014	12
L. Interposición de recursos de revisión	12
M. Clasificación de información como reservada	13
N. Denuncias presentadas ante la autoridad reguladora	13
O. Sentencia condenatoria contra alcalde de san cristóbal totonicapán	13
P. Promoción del derecho humano de acceso a la información pública	14
V. Desafíos en el acceso a la información pública	15
A. Legislación pendiente	15
B. Presupuesto autoridad reguladora	15
VI. Informes anuales 2014	16
Indicador: cumplimiento del artículo 48 de la LAIP	16
A. Cantidad de informes anuales recibidos y no recibidos por sector ante la autoridad reguladora	17
B. Cuadro comparativo de comportamiento de informes anuales enviados por sujetos obligados	18
C. Cantidad de solicitudes de información recibidas por sector	18
D. Vía preferente para realizar solicitudes de información	19
E. Solicitudes de información realizadas por mes	19
F. Instituciones con más solicitudes de información	20
G. Solicitudes atendidas por departamento	21
H. Cuadro comparativo de años anteriores en cuanto a solicitudes de información	21
I. Estado que guardan los recursos de revisión	21
J. Otros datos obtenidos de la recepción de informes anuales 2014	24
1. Cantidad de personas nombradas en las unidades de información	24
2. Nombramiento de enlaces de los sujetos obligados	25
3. Participación ciudadana	25
4. Cuadro consolidado de informes recibidos (anexo 1)	26

VII. Supervisión in situ y a portales electrónicos	26
A. Muestra de ambas supervisiones	26
B. Desarrollo de las supervisiones	27
Resultados de ambas supervisiones	28
Indicador: existencia de unidad de información pública	28
Indicador: existencia de información pública de oficio	31
Indicador: cumplimiento de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la laip	44
Indicador: cumplimiento del artículo 10 numeral 26 y 36 de la laip	47
C. Análisis comparativo de la supervisión in situ y a portales electrónicos 2014	47
D. Resumen del nivel de cumplimiento con base en indicadores	49
VIII. Monitoreo a sujetos obligados	52
IX. Acciones de seguimiento	52
X. Diagnóstico del estado actual del acceso a la información pública	48
XI. Dificultades observadas en el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública	54
XII. Las próximas acciones serán:	57
I. Recomendaciones	58
Glosario	59
Acrónimos	60

Introducción

En los últimos años se ha dado en el ámbito mundial un fuerte movimiento en favor del derecho de acceso a la información pública, que ha sido reconocido por organizaciones sociales y gubernamentales; además, se aborda en la jurisprudencia internacional. Aunque su marco normativo es amplio, faltan leyes complementarias para su efectiva aplicación, además, se necesitan medidas de acompañamiento para hacer que dicho derecho sea mucho más efectivo.

Hoy en día, según comentan los estudiosos de este tema, es cada vez más reivindicado y reconocido el derecho de acceso a la información pública en el mundo. El movimiento a favor de la apertura de los documentos públicos se ha concretado históricamente, y en varias generaciones de leyes y en los últimos 15 años ha habido avances significativos.

El derecho de acceso a la información tiene sus orígenes en el siglo de las luces, cuando fue reconocido de manera progresiva, y su aplicación se ha extendido durante los siglos xix y xx; en 1776, luego de un período convulso, un sacerdote sueco-finlandés que era diputado, economista, tabernero, hombre culto y viajero, Anders Chydenius, impulsó la primera ley de acceso a la información gubernamental de que el mundo tenga memoria, denominada: **Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas**. En 1766, en Suecia se da la famosa “Ley sobre Libertad de Prensa”, siendo el primer país en permitir el acceso a los documentos públicos. Luego, en 1789 surge la Declaración Francesa de los Derechos Humanos en la que, en su artículo 15, estableció: “la sociedad tiene el derecho de pedir a cualquier agente público que dé cuenta de su administración”, manifestando los estudiosos de este tópico que este principio queda relegado a la teoría. Después de la Ley Francesa de 1794, que hizo del acceso no un privilegio, sino un derecho cívico, es un derecho que ha sido aplicado de manera progresiva en todas las legislaciones nacionales durante los siglos xix y xx.

Una importante contribución al estudio del tema es la contenida en la Carta de Santo Domingo, suscrita en Santo Domingo, República Dominicana, en las jornadas sobre “Marcos Legales que garantizan y promueven el libre acceso de los ciudadanos y de los medios de comunicación a las fuentes de información pública: Análisis de casos en América Latina”, en donde se apunta que: “el libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y de prensa”, y que tal acto “contribuye a la transparencia de la gestión pública, al combate a la corrupción y a la cultura del secreto como práctica, y asegura un mayor grado de eficiencia en el manejo de la cosa pública”; y luego se agrega que “el libre acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés público, factor indispensable para la construcción de una cultura democrática.”

En Guatemala, por medio del Decreto 57-2008, el Congreso de la República emite la Ley de Acceso a la Información Pública, que empezó a regir en abril de 2009 –6 años de vigencia–, que en el artículo 46 otorga al procurador de los derechos humanos la calidad de autoridad reguladora, quien debe proteger el derecho humano de acceso a la información pública, lo cual hace a través de la secretaría ejecutiva de la comisión de acceso a la información pública.

Para el cumplimiento de la ley, la autoridad reguladora realiza varias acciones, lo que implica la emisión del presente informe de situación, que tiene como objetivo la existencia de un documento que recoja lo actuado por la autoridad reguladora para que la población en general tenga a la disposición un informe en el que se describa la situación del derecho humano de acceso a la información pública, por esa razón el presente documento se ha estructurado de una manera coherente, en el que se utiliza un lenguaje adecuado para reflejar con claridad meridiana lo que se ha hecho en este tópico y lo que falta por hacer.

Como se dijo anteriormente, el presente informe contiene aspectos importantes, en primer lugar porque varía en relación con los anteriores, ya que en este se incluyen los resultados de las dos supervisiones realizadas en 2014, la *in situ* y a portales electrónicos, lo cual no se había dado en años anteriores, también comprende qué es el derecho de acceso a la información pública; los avances que ha habido al respecto, así como las debilidades para el debido cumplimiento; datos relacionados con la recepción de los informes anuales 2014, en los cuales hubo aumento —en 2013 se recibieron 667 y en este año 765—; cantidad de solicitudes de información recibidas por los sujetos obligados durante 2014 y años anteriores, en donde se puede evidenciar que ha aumentado el ejercicio de ese derecho; la forma en que fueron solicitadas y resueltas dichas solicitudes; el estado de los recursos de revisión planteados durante 2014 y otros aspectos de interés para este tópico.

También se aborda el tema de las acciones implementadas por el Procurador de los Derechos Humanos para proteger este derecho humano; los resultados de las supervisiones tanto *in situ* como a portales electrónicos, y por último aparecen las conclusiones y recomendaciones, entre otros. Importante de mencionar es que, a pesar de contar con un presupuesto exiguo, la autoridad reguladora continúa con los esfuerzos presupuestarios, materiales y humanos para lograr avances en ese año, los cuales se han lograron en tan poco tiempo al frente de tan importante cargo.

II. Fundamento legal de la autoridad reguladora

La autoridad reguladora en tema de acceso a la información resulta de vital importancia, pues constituye la médula y columna vertebral de ese derecho, entre sus atribuciones podemos destacar la posibilidad de revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluso mediante inspecciones *in situ*; su aporte de monitorear, investigar y ejecutar el cumplimiento de la ley; la facultad de expedir recomendaciones a los sujetos obligados y la posibilidad de mediar disputas entre las partes en temas específicamente relacionados con el acceso a la información pública.

El artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública regula: “el acceso a la información pública, como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala, y los tratados o convenios internacionales en esta materia ratificado por el estado de Guatemala, estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República.”

Por otra parte, el artículo 48, parte conducente de la ley citada, estipula: “Los sujetos Obligados deberán presentar al Procurador de los Derechos Humanos un informe por escrito correspondiente al año anterior, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente...”.

En este contexto, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 4º, declara: “el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”¹.

Por otro lado, la Organización de los Estados Americanos (OEA) afirma en su resolución no. 1932: “El acceso a la información pública es un requisito para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información.”

En resumen, el derecho a la información pública está consagrado expresamente por la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5; entre otros instrumentos internacionales.

El artículo 46 de la constitución política de la república de Guatemala enuncia la preeminencia del derecho internacional sobre el derecho interno. Establece “el principio general de que en

¹ La Declaración fue aprobada durante el 108º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, en octubre de 2000, y constituye un documento básico para la interpretación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

El acuerdo número sg-078-2013, artículo 24, estatuye en su parte conducente: “El Objetivo de la Comisión de Acceso a la Información Pública es el de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, en la que se establece al Procurador de los Derechos Humanos como autoridad reguladora del derecho al acceso a la información pública...”.

III. Derecho humano de acceso a la información pública

El derecho humano de acceso a la información pública está regulado en la ley de acceso a la información pública, empero en dicho cuerpo normativo no hay una definición al respecto, por lo que es menester acudir a la doctrina, para comprender en qué consiste el acceso a la información.

Al respecto, se trae a colación lo siguiente: “el acceso a la información es el derecho que tiene toda persona o libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones sin interferencias de las autoridades públicas, sin censura ni restricciones indirectas por el abuso de controles oficiales, y sin necesidad de expresar la causa que motive su ejercicio.

El acceso a la información es un derecho de las personas y al mismo tiempo una exigencia de una sociedad democrática.

Es un derecho tanto de quienes lo ejercen en forma activa como de quienes esperan recibir la información a través de los medios de comunicación y/o fuentes oficiales.

El derecho de acceso a la información pública constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de la administración pública. Se desarrolla a partir de que la información en poder de la autoridad estatal es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad. Las autoridades y servidores públicos participan en su formulación, producción, procesamiento y administración para cumplir con las funciones que le corresponde, no obstante, de ninguna manera la información que pasa por sus manos les pertenece. Se trata de la consagración del principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno, que en el marco de un Estado de Derecho y de la democracia participativa, donde el ciudadano no se limita a ejercer la función de elegir a sus representantes, sino que puede y debe tomar parte activa en todas las actuaciones y decisiones del estado, se constituye en base fundamental para la labor de gobierno.”²

² Proyecto: “Programa Promoción de la Transparencia y Fortalecimiento Institucional”. Transparencia y anticorrupción en el sistema de justicia en Guatemala, Módulo instruccional. Coordinador del Proyecto: Carlos Melgar. Documento Base: Víctor Ferrigno. Mediación Pedagógica: Carlos Aldana. Serviprensa, S. A., Segunda edición. Guatemala. 2005. Págs.: 125 y 126.

IV. Avances y acciones de la autoridad reguladora

En virtud de que el cumplimiento en cuanto a las obligaciones establecidas en la laip es bajo por parte de algunos sujetos obligados, la SECAI ha realizado varias acciones para mejorar ese nivel de cumplimiento; para el efecto se mencionan, entre otras, las siguientes:

A. Implementación de sistema

Para lograr los objetivos y metas, el Procurador de los Derechos Humanos, junto con la dirección de tecnología, están dando el apoyo a la SECAI, para el proceso de implementación de controles electrónicos internos que faciliten el registro, consulta y generación de información relacionada principalmente con las actividades administrativas de dicha dependencia, y otras en apoyo al fortalecimiento de la cultura de transparencia.

Adicionalmente se está desarrollando una herramienta electrónica que permitirá interactuar con los sujetos obligados, principalmente con los encargados de las unidades de información pública, con el objetivo de diseñar estrategias para la aplicación de criterios uniformes que mejoren el seguimiento de las solicitudes de información pública, el desarrollo de contenidos en materia de acceso a la información pública, las actividades de supervisión y monitoreo y lo demás relacionado con lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

B. Emisión de acuerdo que contiene normativa institucional para la gestión de denuncias y expedientes relacionados con el acceso a la información pública

Como consecuencia de la consultoría realizada por la entidad Acción Ciudadana, en donde detectaron la necesidad de mejorar el procedimiento para el trámite de denuncias recibidas y Gestión de Expedientes en la institución, en el marco de la LAIP, luego de varias actividades y reuniones de trabajo, fue emitido el acuerdo número SG-063-2015 que aprueba la normativa institucional para la gestión de denuncias y expedientes relacionados con el acceso a la información pública, el cual empezará a regir en junio de 2015, cuyo fin es establecer un procedimiento uniforme de coordinación entre las distintas dependencias de la institución, con el fin de agilizar las denuncias relacionadas con el acceso a la información pública.

C. Presentación del informe de situación año con año

Por segunda vez se presentó el Informe anual de Situación del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, mediante el cual se convocó a los medios de comunicación y se realizaron las respectivas conferencias de prensa; para el presente año se tiene previsto realizar la tercera presentación.

D. Proceso formativo a personal de la SECAI

El proceso formativo al personal de la SECAI continúa, habiendo realizado varias actividades al respecto, siendo importante destacar las que aquí aparecen: se abordó el procedimiento de otorgamiento de licencias de explotación minera, a cargo del Asesor Jurídico de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cuyo objetivo fue que el personal de la SECAI am-

plara sus conocimientos en el tema para que al momento de capacitar o supervisar al sector minero se haga con base en conocimientos objetivos y técnicos. Hubo formación sobre archivos administrativos, con el apoyo de una experta en archivística, cuyo objetivo general fue ampliar los conocimientos en cuanto a las características de los archivos y las obligaciones establecidas en la LAIP, en cuanto al tratamiento que se debe dar a dichos archivos, lo cual ha coadyuvado para que el ejercicio de las funciones sea con base en conocimientos técnicos y objetivos.

Lo más destacado de este proceso formativo se ha notado en el mejor abordaje de los criterios tanto en capacitaciones como en las supervisiones *in situ*, por el personal que es parte de la autoridad reguladora, lo que implica que la función asignada en ley sea abordada de manera coherente y eficaz.

E. Fortalecimiento presupuestario de la SECAI

A partir de 2013 se fortalece financieramente a la SECAI, en virtud de que la perspectiva de las nuevas autoridades fue, es y será el fortalecimiento de la función de autoridad reguladora, siendo fundamental contar con los recursos financieros que, si bien no son suficientes han permitido avanzar con el tema de acceso a la información.

En el siguiente cuadro aparece, por años, cómo ha sido el comportamiento de los recursos asignados, lo que ha implicado recortar de otros renglones también importantes para cumplir con las funciones sustantivas de la institución, pero se ha velado por la calidad de gasto público con el fin de cumplir con lo regulado en ley.



Figura 1. Asignación presupuestaria SECAI

F. Reuniones de trabajo con sujetos obligados

En el transcurso de 2014 se realizaron 14 reuniones con sujetos obligados; 5 de ellas como consecuencia de las supervisiones *in situ* y a portales electrónicos realizadas en 2013. Nueve reuniones derivadas de los incumplimientos remitidos a los sujetos obligados, como consecuencia de la supervisión *in situ* 2014.

Estas reuniones se llevaron a cabo en las instalaciones de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, dejando como constancia de la realización de algunas en el documento denominado memoria de reuniones.

Entre los objetivos de las reuniones destacan:

- › Mejorar aspectos de la información pública de oficio publicada en el portal electrónico;
- › Explicación del punteo obtenido en la supervisión a portales electrónicos 2013;
- › Explicación sobre la forma en que se hizo la evaluación a los portales electrónicos 2013;
- › Informar sobre el incumplimiento de la UIP y las obligaciones de las mismas; y
- › Resolver dudas en cuanto a la entrega del informe preliminar 2014.

G. Coordinación interinstitucional

Coordinación interinstitucional con la Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM– al haber permitido a la SECAI participar con un stand, y en la asamblea para la elección de la junta directiva de dicha asociación, a la que asistieron los 334 alcaldes del país, aprovechando la ocasión para informar sobre la importancia y consecuencias al no cumplir con lo regulado en la ley de acceso a la información pública, asimismo, se ha trabajado en conjunto para convocar a capacitaciones a alcaldes del interior del país.

H. Integración a redes internacionales

La autoridad reguladora se integró a la red de transparencia y acceso a la información –RTA– y Red Iberoamericana de Protección de Datos –RIPD–, cuyos beneficios consisten en el intercambio de experiencias y doctrina, sobre acceso a la información pública y protección de datos, lo cual es importante frente a un mundo globalizado y el creciente desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, en donde la difusión de información y datos personales es un tema de discusión, debido a que con esas herramientas la difusión es inmediata, pudiendo vulnerar algunos derechos elementales.

I. Participación en eventos internacionales

Junto con la organización de estados americanos se celebró el “Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo de Acceso a la Información Pública”, que contó con la participación de expertos nacionales e internacionales, cuyo objetivo fue promover el conocimiento y la importancia del acceso equitativo a la información pública, desde el punto de vista de las sociedades democráticas y el desarrollo social.

En el ámbito internacional se participó en el panel: “los retos del periodismo en la era del open data”, cuyo fin fue hablar sobre la información relevante en medio de un mar de datos y la ne-

cesidad de proteger esos datos, como parte de las actividades de la iniciativa para el periodismo de Investigación en las Américas del International center for Journalists (ICFJ) en alianza con connectas.

Participación en el taller: “Impulso al desarrollo normativo de la protección de datos personales en Centro América y el Caribe”, cuyo objetivo fue intercambiar experiencias y conocimientos entre las autoridades de protección de datos y otras instituciones públicas para impulsar el desarrollo normativo en la materia en la zona de centroamérica y el caribe.

J. Incremento en las publicaciones del funcionamiento de archivos de sujetos obligados

Como consecuencia de las diferentes actividades realizadas, hubo incremento en un 40% en comparación al año pasado, en cuanto a la publicación del funcionamiento de archivos, que los sujetos obligados deben realizar en el diario oficial una vez al año –artículo 10 numeral 26 de Ley de Acceso a la Información Pública–; en 2013 hubo 71 y en 2014 se realizaron 120 publicaciones.

K. Apertura de expedientes para sujetos obligados que no entregaron el informe 2014

Nuevamente se ha iniciado con el procedimiento administrativo de apertura de expedientes para 469 sujetos obligados que no remitieron a la autoridad reguladora el informe anual 2014, habiendo establecido que los reincidentes ascienden a 409 y quienes sí cumplieron son 60, lo que concluirá con la emisión de la resolución administrativa respectiva y que implica que, al igual que en 2012, se remitirá copia de la resolución al Ministerio Público y la contraloría general de cuentas, para la deducción de las responsabilidades penales y administrativas correspondientes.

L. Interposición de recursos de revisión

En julio de 2014 se interpuso Recurso de Revisión contra el Concejo Municipal de la Municipalidad de Fraijanes, en virtud de que en la página web –portal electrónico– no publicaban la totalidad de la información pública de oficio, incumpliendo con lo regulado en el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 30 y 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala. De esa cuenta, el 24 de julio de 2014 el referido Concejo resuelve CON LUGAR el recurso de revisión interpuesto ordenando la publicación de la totalidad de información en su página web.

Se interpuso recurso de revisión –19 de septiembre de 2014– contra el Concejo Municipal de la Municipalidad de Patzité, departamento de Quiché, al resolver el Alcalde Municipal que en 2014 no se podía atender presupuestariamente la asignación de una persona para atender las solicitudes de información pública, ya que los fondos de funcionamiento escasamente cubren las actuales demandas, por tanto, en el presupuesto de 2015 se estarían haciendo las readecuaciones, para cumplir con ese requisito legal. El recurso fue declarado con lugar.

M. Clasificación de información como reservada

En enero de 2014 se accionó por la vía de la inconstitucionalidad contra el Acuerdo 04-2013 emitido por el Concejo Municipal de Flores, Petén, que contiene el reglamento de cámaras para el Municipio de Flores, Departamento de Petén, en el que se restringe el acceso a la información, al regular que la información que se obtenga será propiedad de la Municipalidad y podrán tener acceso a la misma las autoridades judiciales y el Ministerio Público, variando el tiempo de entrega en función de la carga de información o el tiempo a estudiarse los sucesos que quieran revisarse, lo cual es contrario al plazo contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública; se está a la espera de la sentencia respectiva.

N. Denuncias presentadas ante la autoridad reguladora

En relación con las denuncias ante la institución del Procurador de los Derechos Humanos en el ámbito nacional que se relacionan con el acceso a la información, en 2014 se presentaron sesenta y tres (63), las cuales son tramitadas en la Dirección de Procuración y Dirección Nacional de Auxiliaturas.

O. Sentencia condenatoria contra alcalde de San Cristóbal Totonicapán

Ante la Auxiliatura Departamental de Totonicapán de la PDH se presentó denuncia contra el Alcalde Municipal de San Cristóbal Totonicapán, por no haber entregado información dentro del plazo de 10 días, lo que configuró la afirmativa ficta y motivó a dicha Auxiliatura a presentar la denuncia penal ante el Ministerio Público, que el 23 de septiembre de 2014 pidió que la SECAI informara si el hecho de no presentar el recurso de revisión no limita o impide la persecución penal; habiendo la secai emitido la opinión REFSECAI 012, del 24 de septiembre de 2014, en la que opina que la interposición del recurso de revisión no es limitante o impedimento para ejercer la acción penal, habiéndose apelado la sentencia de primer grado en la que se había declarado la falta de mérito.

El juez unipersonal del tribunal de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de totonicapán emitió sentencia el 18 de noviembre de 2014 –se menciona la opinión citada–, en la que declara que el alcalde de la municipalidad de san cristóbal, totonicapán, es responsable penalmente como autor en el grado de consumación del delito de **retención de información** cometido en contra del derecho al acceso de información pública de vecinos del Barrio el Salvador, del Municipio de San Cristóbal, Totonicapán, habiéndosele impuesto la pena de un año de prisión conmutable e inhabilitación de dos años en el cargo como Alcalde Municipal.

Dicha sentencia sienta un gran precedente para el país, que debe servir de ejemplo especialmente a los sujetos obligados para cumplir con la LAIP, ya que nadie es superior a la ley, y en el caso de los alcaldes, no pueden ampararse en la autonomía municipal, para no dar la información.

P. Promoción del derecho humano de acceso a la información pública

La ley de Acceso a la Información Pública enfrenta un doble obstáculo, la arraigada cultura del secreto en el sector público y lo escaso o nada de conocimiento por parte del sujeto activo en cuanto a lo regulado en la ley citada. De ahí surge la necesidad de promover este derecho a través de estrategias de capacitación y sensibilización sobre la importancia de su contenido, ya que coadyuva con el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la construcción de una ciudadanía vigorosa y políticamente activa; por eso la importancia de desarrollar conocimientos y capacidades para fomentar una transformación cultural hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha referido a la obligación del Estado de Proceder a “la capacitación de los órganos, autoridades y agentes públicos encargados de atender las solicitudes de acceso a la información bajo el control del Estado sobre la normativa que rige este derecho”.³

Las capacitaciones a sujetos obligados en el transcurso de 2014 se enfocaron en dar a conocer aspectos básicos de la ley, ya que se evidenció que algunas personas asignadas para atender las Unidades de información no tienen el debido acompañamiento respecto a las atribuciones que deben realizar; asimismo, no cuentan con el conocimiento legal mínimo para interpretar la LAIP, lo que ocasiona la mala atención a solicitudes de información, razón por la cual parte del plan de acción de la SECAI buscó que las capacitaciones se centraran en aspectos básicos, haciendo énfasis en los tipos de información y el procedimiento establecido en ley.

Las actividades también fueron dirigidas a sujetos obligados que no hubieran recibido capacitación en años anteriores, con el objeto de ampliar el espectro hacia quienes lo necesitan y así trasladar las buenas prácticas y criterios sobre la interpretación de temas específicamente relacionados con el acceso a la información.

En el siguiente cuadro aparece un resumen de las actividades realizadas en torno al tema:

98	Eventos realizados
3,692	Total de personas participantes
1,279	Personas participantes de sujetos activos
2,413	Personas participantes de sujetos obligados
8	Conversatorios realizados 592 participantes
120	Participantes en presentación de Informe Anual de situación del derecho humano de acceso a la información
140	Participantes en Panel Foro

³ Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Párrafo 165.

Del resumen inserto se destaca:

Los eventos fueron dirigidos a personal de los tres organismos del estado, municipalidades, mineras, hidroeléctricas, sector deporte, entre otros. También se capacitaron 397 personas (sujetos activos), tanto en la capital como en el interior del país, lo que denota mayor cobertura en el tema.

En los ocho conversatorios realizados en la capital e interior del país, con sujetos activos y obligados, participaron representantes de los tres organismos del estado, titulares de licencias mineras, hidroeléctricas, municipalidades –asistieron 87 representantes de distintas municipalidades, entre alcaldes y miembros del concejo municipal, entre otros–; el objetivo fue, conversar sobre las diversas técnicas de atención a solicitudes de acceso a la información pública, para identificar buenas prácticas, con resultados positivos ya que hay mayor comprensión sobre el tema, lo que permite que las solicitudes sean atendidas en forma oportuna y eficaz.

El panel-foro contó con la presencia de panelistas expertos en el tema y la presencia de 140 personas, y se abordaron temas como: archivos institucionales; hábeas data; la LAIP desde el punto de vista del sujeto activo; visión de la SECAI para que sujetos obligados faciliten el acceso a la información pública, habiéndose aclarado dudas y acercamiento con los asistentes que ampliaron los conocimientos en temas relacionados con el acceso a la información.

En conclusión, se puede mencionar que aumentó la cantidad de sujetos obligados y activos capacitados alrededor de la república, ya que en 2014 asistieron 3 mil 692, en tanto que en 2013 fueron 2 mil 132.

V. Desafíos en el acceso a la información pública

A. Legislación pendiente

La gestión archivística necesita de legislación que regule el tratamiento de archivos institucionales en el ámbito nacional, toda vez que el inadecuado manejo de los mismos conlleva en la práctica retardos en el cumplimiento de plazos para dar información pública, así como pérdida de información importante, lo que implica el riesgo de que desaparezca el valor informático y documental en las instituciones; al respecto se han sostenido reuniones con representantes de entidades de la Sociedad Civil, Policía Nacional Civil y Directora del archivo de Centroamérica, con el fin de obtener la aprobación por parte del Congreso de la República de la iniciativa 4307, que contiene la propuesta de la Ley Nacional de archivos, en la que se pretende hacer propuestas para mejorar el contenido de la mencionada iniciativa.

B. Presupuesto autoridad reguladora

Este es un tema que se ha mencionado en todos los informes emitidos, ya que persiste el no cumplimiento a lo regulado en el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es decir, la inclusión de “(...) una partida específica adicional para que el Procurador de los Derechos Humanos pueda cumplir con las atribuciones (...)”, la cual hasta el presente año no ha sido asignada, por ello se requirió, a través de oficio dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas, la asignación de la partida específica por Q6 millones 400 mil, explicando ampliamente la necesi-

dad de dichos fondos, empero dicho ministerio, en oficio número 000738 del 12 de septiembre de 2014, indica que el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 fue sometido a consideración para su aprobación al Honorable Congreso de la República de Guatemala, que incluye la cantidad de Q120 millones como aporte a la Procuraduría de los Derechos Humanos, es decir, no hubo pronunciamiento en relación con la partida específica.

VI. Informes anuales 2014

El Artículo 48 de la LAIP regula que los sujetos obligados deberán presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe por escrito correspondiente al año anterior, a más tardar antes del último día hábil del mes de enero siguiente; con base en ello se procedió a analizar el contenido de los informes recibidos, por lo que a continuación aparecerán los datos obtenidos de los 765 informes, habiendo aumentado la cantidad, en virtud de que en 2013 se recibieron 667, de lo cual se puede evidenciar el avance al haber más sujetos obligados cumpliendo con unas de las obligaciones de transparencia contenida en ley.

Indicador: cumplimiento del artículo 48 de la LAIP

Objetivo: determinar si los sujetos obligados cumplen con enviar el informe anual a la autoridad reguladora:

A continuación aparece el cuadro con datos generales de los informes recibidos:

1,234	Total de sujetos obligados
765	Total de sujetos obligados que remitieron el informe anual del año 2014
62%	Porcentaje de cumplimiento del artículo 48 de la LAIP
111	Sujetos obligados reportaron no haber recibido solicitudes
5.14	Tiempo promedio de respuesta en días
90	Recursos de revisión interpuestos
35,861	Total de solicitudes recibidas por los sujetos obligados

453	Total de sujetos obligados que se encuentran ubicados en el departamento de Guatemala
	83% de solicitudes se gestionaron en el departamento de Guatemala
26	Solicitudes se reportaron en el departamento de Totonicapán

A. Cantidad de informes anuales recibidos y no recibidos, por sector, por la autoridad reguladora

Sector	Entregaron	No entregaron	Porcentaje de informes anuales recibidos de sujetos obligados agrupados por sector
Asociaciones deportivas	49	4	93%
Consejos Departamentales de Desarrollo	11	11	50%
Consejos Municipales de Desarrollo	111	227	33%
Entidades privadas	31	56	36%
Fideicomisos	5	0	100%
Gobernaciones	22	0	100%
Hidroeléctricas	25	13	66%
Instituciones del Estado	79	0	100%
Licencias de Explotación Minera	71	140	34%
Ministerios	14	0	100%
Municipalidades	324	14	96%
Organismo Ejecutivo	2	0	100%
Organismo Judicial	1	0	100%
Organismo Legislativo	1	0	100%
Petroleras	2	4	33%
Secretarías del Organismo Ejecutivo	17	0	100%
TOTALES	765	469	62%

Cuadro 1. Porcentaje de cumplimiento por sector

B. Cuadro comparativo de comportamiento de informes anuales enviados por sujetos obligados



Figura 2. Informes anuales recibidos

C. Cantidad de solicitudes de información recibidas por sector

Sector	Total
Consejos Departamentales de Desarrollo	63
Consejos Municipales de Desarrollo	112
Consejos Regionales de Desarrollo Urbano	1
Fideicomisos	4
Gobernaciones departamentales	148
Licencias de Explotación Hidroeléctricas	3
Licencias de Explotación Mineras	2
Licencias de Explotación Petroleras	0
Ministerios	7943
Municipalidades	6858
Organismos del Estado	2262
Otros Organismos del Estado	4
Secretarías	2117
Sector deporte	401
Sector privado	109
Sector público	15834
TOTAL	35861

Cuadro 2. Solicitudes por sector

D. Vía preferente para realizar solicitudes de información

La forma de acceder a la información es importante en una era tecnológica, ya que es menester observar los principios regulados en la LAIP –transparencia, máxima publicidad y, ante todo, sencillez y celeridad del procedimiento–, pudiendo apreciarse que de 35 mil 861 solicitudes, el 36% fueron realizadas en forma verbal; porcentaje bajo, lo que hace aseverar que el medio utilizado en la actualidad es la vía electrónica.



Figura 3. Solicitudes por vía de preferencia



Figura 4. Solicitudes por tipo de resolución

E. Solicitudes de información realizadas por mes

Si bien durante 2014 la cantidad de solicitudes por mes se mantuvo en una media estable, en julio se reporta que se realizó un total de 3 mil 540 solicitudes, coincidente con el proceso de postulación de magistrados tanto a la corte suprema de justicia como a las Cortes de Apelaciones.

De esa cuenta, se puede observar que la Ley de Acceso a la Información Pública es una herramienta importante para la transparencia de los procesos democráticos, la cual también es útil para indagar sobre la idoneidad de los postulantes. Los demás meses se mantuvieron en un promedio de 2 mil 935 solicitudes por mes.



Figura 5. Solicitudes por mes

F. Instituciones con más solicitudes de información



Figura 6. Sujetos obligados con más solicitudes reportadas

G. Solicitudes atendidas por departamento

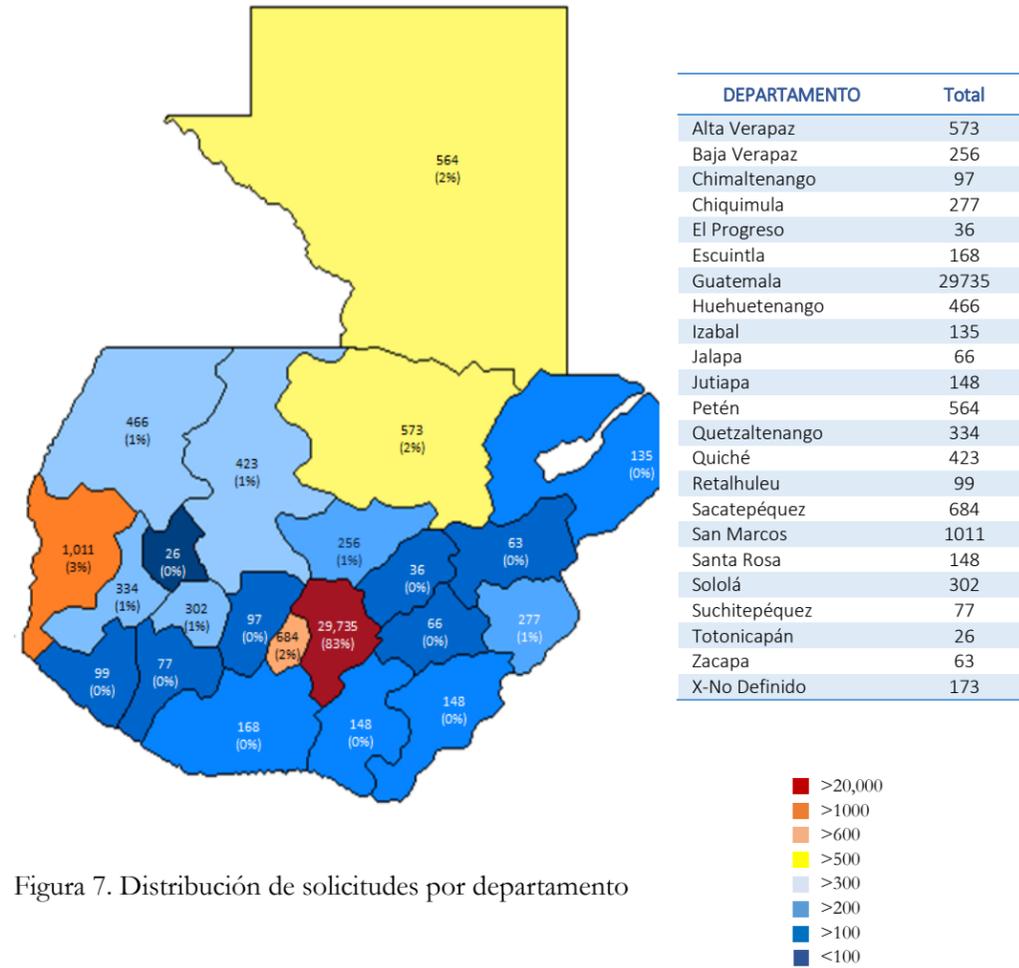


Figura 7. Distribución de solicitudes por departamento

H. Cuadro comparativo de años anteriores en cuanto a solicitudes de información

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Total de solicitudes atendidas	11,289	16,908	19,961	21,944	30,055	35,861
Total de resoluciones positivas	9,752	14,968	17,628	19,308	26,915	32,347
Total de resoluciones negativas	698	1,074	1,207	1,472	1,628	2,126
Tiempo promedio de respuesta	5 días	7 días	7 días	5 días	3 días	5 días
Recursos de revisión	67	58	107	117	126	90

Cuadro 3. Comparativo anual de solicitudes de información

I. Estado que guardan los recursos de revisión⁴ presentados ante los sujetos obligados durante 2014

Sector	Sujeto obligado	Totales	Revocada	Confirmada	Modificada	Trámite
Organismos del Estado	Organismo Judicial	1	0	1	0	0
Organismos del Estado	Congreso de la República	5	4	1	0	0
Secretarías	Secretaría Privada de la Presidencia	1	0	1	0	0
Ministerios	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1	0	1	0	0
Ministerios	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	2	1	1	0	0
Ministerios	Ministerio de la Defensa Nacional	4	1	3	0	0
Ministerios	Ministerio de Finanzas Públicas	3	0	3	0	0
Ministerios	Ministerio de Gobernación	1	0	1	0	0
Ministerios	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	9	1	7	0	1
Sector Público	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	1	1	0	0	0
Sector Público	Contraloría General de Cuentas	5	0	2	0	3
Sector Público	Inspección General de Cooperativas	2	0	2	0	0
Sector Público	Instituto de Previsión Militar	1	1	0	0	0

⁴ El artículo 52 de la LAIP regula que el recurso de revisión es un medio de defensa jurídica cuyo objetivo es garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respete la garantía de legalidad y seguridad jurídica. La autoridad competente para resolver es la máxima autoridad de cada sujeto obligado, así lo regula el artículo 53 de dicho cuerpo normativo. Si una persona considera que la información entregada es incompleta, no corresponde a la solicitada o no hay respuesta, puede accionar ante el sujeto obligado. Se trata de un procedimiento administrativo sencillo que debe ser presentado ante la máxima autoridad del sujeto obligado, debiendo tener en cuenta que, con base en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, se debe observar el debido proceso.

Sector Público	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	13	3	9	0	1
Sector Público	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	1	0	1	0	0
Sector Público	Junta Monetaria / Banco de Guatemala	2	0	2	0	0
Sector Público	Ministerio Público	2	1	1	0	0
Sector Público	Oficina Nacional de Servicio Civil	3	0	3	0	0
Sector Público	Procuraduría de los Derechos Humanos	2	0	2	0	0
Sector Público	Registro General de la Propiedad	1	0	1	0	0
Sector Público	Superintendencia de Administración Tributaria	8	1	7	0	0
Sector Público	Tribunal Supremo Electoral	1	0	1	0	0
Sector Público	Universidad de San Carlos de Guatemala	11	10	0	0	1
Municipalidades	Municipalidad de San Jerónimo	3	2	1	0	0
Municipalidades	Municipalidad de Guatemala	2	1	1	0	0
Municipalidades	Municipalidad de Mixco	1	0	0	0	1
Municipalidades	Municipalidad de Palencia	2	0	2	0	0
Municipalidades	Municipalidad de Aguacatán	1	0	1	0	0
Municipalidades	Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez	1	0	0	0	1
Total General		90	27	55	0	8

Cuadro 4. Estado de los recursos de revisión interpuestos a los sujetos obligados

En cuanto al contenido del cuadro, aparece la forma en que han sido resueltos los recursos de revisión, por lo que con base en el artículo 59 de la LAIP, las palabras: REVOCADA, confirmada y Modificada, deben entenderse así: REVOCADA, cuando se aceptan los argumentos del recurso de revisión y se ordena a la Unidad de Información que realice acciones con base en lo

pedido por el que presentó el Mencionado recurso; CONFIRMADA, cuando no se acepta el recurso de revisión y lo resuelto por la unidad de información queda firme; MODIFICADA, cuando se acepta el recurso de revisión y se ordena a la unidad de información cambiar la resolución emitida en favor del que presentó el recurso. En el cuadro se nota que hay 55 resoluciones confirmadas, lo que significa que lo que resolvieron las unidades de información pública fueron confirmadas; es decir, no se aceptaron los argumentos de las personas que plantearon los recursos respectivos.

J. Otros datos obtenidos de la recepción de informes anuales 2014

1. Cantidad de personas nombradas en las unidades de información

La mayoría de instituciones ha nombrado solo a una persona en la Unidad de Información Pública, son pocas las que han nombrado a seis o más. Según los datos recabados, se determinó:

Personas nombradas en la UIP	Cantidad de instituciones
1	552
2	97
3	48
4	8
5	7
6	5
7	6
10+	10
Sin Datos	32

Cuadro 5. Personas nombradas para las unidades de información pública

2. Nombramiento de enlaces de los sujetos obligados

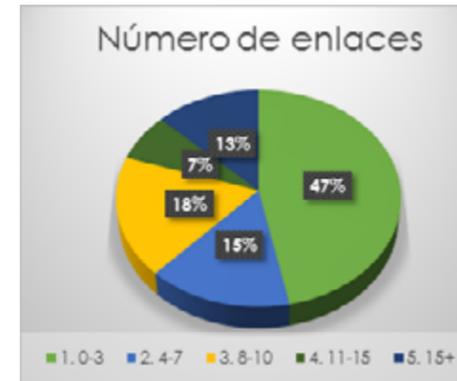
El artículo 19 de la laip estipula: "... Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional." En cuanto al presente tópico se identificó la conformación de enlaces de la siguiente forma:



Enlaces	Sujetos obligados
NO	54
SI	436
No reporta	275
Total	765

Figura 8. Existencia de enlaces en los sujetos obligados

Se observa que aún hay sujetos obligados que por desconocimiento o falta de organización institucional, aún no han nombrado sus enlaces institucionales. Dependiendo de la magnitud y organización de los sujetos obligados, así es la designación de enlaces, pudiendo observar a instituciones que tienen más de 100 enlaces, como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Registro Nacional de las personas, Universidad de San carlos de Guatemala y Tribunal Supremo Electoral.



Rango	Sujetos obligados
1. 0-3	229
2. 4-7	75
3. 8-10	88
4. 11-15	35
5. 15+	63
Total	490

Figura 9. Número de enlaces de los sujetos obligados

Por razones estadísticas, es importante analizar cuántas unidades de información pública son atendidas por los géneros masculino y femenino, por lo que se pudo corroborar:

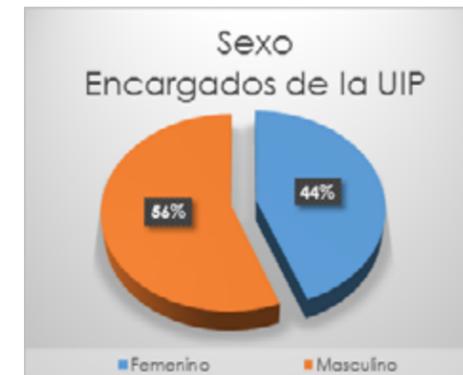


Figura 10. Sexo de los encargados de las unidades de información pública

3. Participación ciudadana

21,641 Solicitudes realizadas por hombres

14,220 Solicitudes realizadas por mujeres

La participación de la mujer dentro de los procesos de acceso a la información toma un papel preponderante, pues ancestralmente es la que transmite a los hijos la mayoría de valores que posee la humanidad y deja sin efecto la brecha generacional, pudiendo, además, incidir positivamente en cambios a sus comunidades.

El anterior enfoque fue abarcado en el informe presentado por el Centro Carter denominado “Las mujeres y el derecho de acceso a la información en Guatemala”, en donde ahondan sobre la importancia para la mujer del Derecho de Acceso a la Información Pública e identifica que las mujeres aún no gozan de igualdad para acceder a la información.



Figura 11. Sexo de los solicitantes de información pública

jetos obligados mantengan actualizada y disponible la información pública de oficio, tal como lo regulan los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la laip, siendo los objetivos específicos: verificar que los sujetos obligados cuenten con el respectivo portal electrónico, que en el mismo tenga un apartado específico para publicar la información pública de oficio; que la información esté disponible, actualizada y accesible para cualquier persona que desee consultar.

Es importante agregar que en el caso de algunos ministerios hay diferencia y consiste en que se hicieron algunas supervisiones separadas, así:

- › Ministerio de comunicaciones, infraestructura y vivienda, con **16 portales electrónicos**.
- › Ministerio de cultura y deportes, con **5 portales electrónicos**; y
- › Ministerio de gobernación, con **8 portales electrónicos**.

Hubo un aumento en la muestra en comparación con 2013, el cual se establece de la siguiente manera:

Tipo de Supervisión	Año 2013	Año 2014	Aumento	Porcentaje
In situ	160	246	86	54%
Portales Electrónicos	204	246	42	21%

Cuadro 6. Comparativo de supervisiones in situ y portales electrónicos de 2013 y 2014

En 2013 la muestra para supervisión in situ era diferente a la muestra de supervisión de portales electrónicos; en 2014 se equiparó la muestra tanto para in situ como para portales, con el objetivo de poder establecer mejor el **nivel de cumplimiento** de los sujetos obligados supervisados en cuanto a los objetivos establecidos.

La muestra total seleccionada consta de **246 sujetos obligados (anexo 2 – sujetos obligados)**

B. Desarrollo de las supervisiones

Para las supervisiones in situ se procedió a:

El personal se constituyó en las sedes de los sujetos obligados, aplicando las tres boletas en relación con la disponibilidad y actualización de la información pública de oficio, el funcionamiento de la unidad de información pública y el tratamiento del archivo (**Anexo 3- boletas**)

Se verificó que la información pública de oficio estuviera en:

- › **Físico**;
- › **Digital** (pdf, cualquier otro archivo electrónico o disco duro local);
- › **Portal electrónico** (tomando en cuenta que se consideraría como última opción, en función de que no es una supervisión a portal electrónico).

4. Cuadro consolidado de informes recibidos (anexo 1)

VII. Supervisión in situ y a portales electrónicos

A. Muestra de ambas supervisiones

En 2014 se realizó la supervisión *in situ* –marzo a julio 2014–, con el apoyo de la Unidad de Supervisión Administrativa de la Dirección de Defensoría y Dirección Nacional de Auxiliaturas, cuyo objetivo principal fue verificar la disponibilidad de la información pública de oficio, el funcionamiento de la Unidad de Información Pública –esté en lugar accesible, tenga personal designado y forma de tramitar las solicitudes de información, entre otros–, así como lo relativo a archivos públicos, habiendo utilizado la boleta de supervisión.

La supervisión se enfocó en uno de los sectores con menor cumplimiento, por lo tanto la muestra aumentó en un 36% en las municipalidades a el ámbito nacional; entre ellas se supervisaron los 17 municipios del departamento de Guatemala. Se actualizó la boleta de supervisión y se elaboró un video para capacitar a auxiliares lográndose, a través de criterios consensuados, mejorar la calidad de información recabada.

La supervisión a portales electrónicos comenzó en mayo de 2014, y estuvo a cargo del personal de la secai, habiendo asignado a los nueve miembros aproximadamente un grupo de 31 entidades a supervisar por cada uno, para lo cual se utilizó la “*Guía de Requisitos Mínimos a tener en los portales electrónicos de cada sujeto obligado*”. El objetivo de la supervisión fue verificar que los su-

Posteriormente a la supervisión, se llevaron a cabo reuniones para resolver casos particulares que surgieron en el transcurso de la verificación y tabulación de datos.

Para la supervisión de portales electrónicos se procedió a:

1. Verificar que los 246 sujetos obligados contaran con portal electrónico, habiendo realizado la búsqueda detallada en los buscadores electrónicos, a su vez, se hicieron llamadas a los sujetos obligados para obtener datos.
2. Al ingresar en la página principal del sitio web del sujeto obligado, se estableció que contara con ícono o apartado específico para la publicación de la información pública de oficio. En los casos donde el sujeto obligado no contaba con dicho apartado, se verificó que la información pública de oficio se localizara en diferentes áreas del portal, tomándola como válida si se encontraba actualizada y correspondía al numeral del artículo correspondiente.
3. Se estableció que la información pública de oficio estuviera actualizada y disponible, habiendo procedido a anotar en la boleta y vaciar la información en la encuesta correspondiente, para la tabulación de datos.

Resultados de ambas supervisiones

Como consecuencia de la supervisión in situ y a portales electrónicos, a continuación aparecerán los resultados obtenidos y para mejor comprensión, se dividirán por temas dado lo extenso de la información:

I. Unidad de información pública

Supervisión in situ: anexo 4 – gráficas Unidad de Información Pública

Indicador: existencia de Unidad de Información Pública

Objetivo: determinar si los sujetos obligados cumplen con el Artículo 19 de la ley de Acceso a la Información Pública



Sobre la Unidad de Información Pública se comprobó que:

76%	se encuentran en un lugar accesible
63%	se encuentran identificadas
75%	disponen de nombramiento para cumplir con el artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Sobre las personas que desempeñan el cargo específico, se comprobó que:

119	personas desempeñan el cargo específico de encargados de la Unidad de Información Pública
121	mencionaron tener otro puesto y ser responsables de la Unidad de Información Pública
6	Sujetos Obligados no consignaron datos

Sobre el género de los encargados de las unidades de información pública:

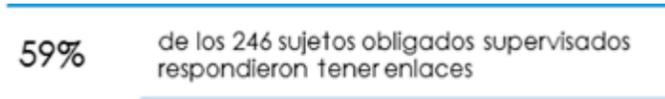
122	personas del sexo femenino desempeñan el cargo específico de encargados de la Unidad de Información Pública
123	personas del sexo masculino desempeñan el cargo específico de encargados de la Unidad de Información Pública

Sobre el origen étnico de los encargados de las unidades de información pública:

199	son ladinos
32	son indígenas
1	son garífunas
1	pertenecen a otras etnias
13	no consignaron datos

Sobre los enlaces

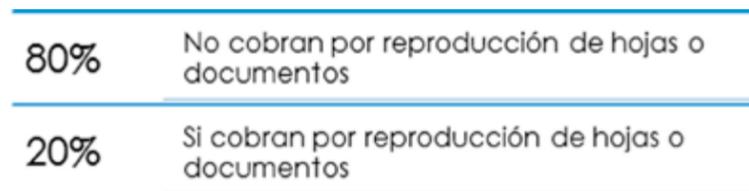
La unidad de información pública debe contar con enlaces⁵ en las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas en el ámbito nacional, para mayor eficacia en la obtención y entrega de información.



Sobre la actualización de la información

- 5% Actualiza la información diariamente;
- 71% Mensualmente;
- 13% Anualmente y
- 12% Periódicamente (otro)⁶.

Sobre la cobranza de copias o reproducciones:



Rango de cobranza	Número de sujetos obligados
Q.0.10 – Q. 0.35	35
Q.0.36 – Q.1.00	5
Q.6.00	1
7 no especificaron costo	

Cuadro 7. Rango de cobranza por copia

Sobre las resoluciones realizadas e información reservada o clasificada:

- 101 Entrevistados o sea el 41% razonan las solicitudes de información que son resueltas en forma negativa, argumentando que es por inexistencia de la información solicitada.
- 107 Entrevistados mencionan que no han resuelto en forma negativa, por tener la información solicitada o por no constar con ninguna solicitud por el momento; evidenciándose dicha razón en el sector deporte y algunas municipalidades.

⁵ Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública “El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional”.

⁶ No obstante, el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que la actualización deberá hacerse en un plazo no mayor de 30 días después de producirse cambios.

- En cuanto a la clasificación de la información como reservada⁷ con base en el artículo 25 de la laip, se constató que 21 sujetos obligados (9%) afirmaron tener información reservada y 222 dijeron no tener información clasificada como tal.

Sobre el equipamiento disponible:

De 246 sujetos obligados, 181 no cuenta con equipo de cómputo al servicio del usuario lo que representa un 74%. Si bien es cierto no está establecido en ley, coadyuva para cumplir con los principios de máxima publicidad y transparencia regulado como de observancia obligatoria en el artículo 1, numeral 4 de la LAIP.

Sobre formularios utilizados para consignar solicitudes:

- 148 De 246 sujetos obligados supervisados afirmaron contar con un formulario de solicitud de información, pero solo 130 presentaron el mismo, en los que se estableció que adicional a los requisitos descritos en el artículo 8 41 de la LAIP, piden lo siguiente:
 - Documento de identificación u otros documentos (*licencia, pasaporte o carné de estudiante*), requerido en el 73% de los formatos de solicitud.
 - Firma o impresión dactilar del solicitante, requerido en el 49.23% De los formatos de solicitud.

Sobre material informativo

- El 84% de los sujetos obligados no cuentan con material informativo que explique al usuario la forma en que deben tramitar las solicitudes en la unidad de información pública, que si bien es cierto no es una disposición legal, es una buena práctica que denota el interés de los sujetos obligados en cumplir con las obligaciones de transparencia.

II. Información pública de oficio

Indicador: existencia de información pública de oficio

Objetivo: determinar si los sujetos obligados cumplen con el artículo 10 de la LAIP

a. Información institucional y de servidores públicos

Numerales 1 al 11 del artículo 10 de la laip

Supervisión in situ: anexo 4 – gráfica 1

Supervisión a portales: anexo 6 – gráfica 1

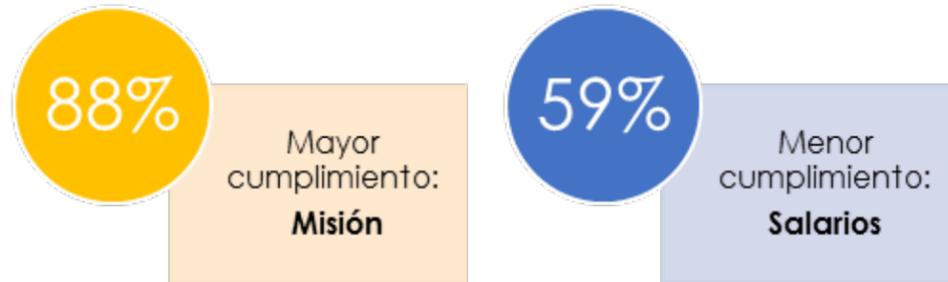
⁷ Artículo 8, numeral 7, Ley de Acceso a la Información Pública. “Información reservada: Es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ley”.

⁸ Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los siguientes datos:

1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
2. Identificación del solicitante, e
3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

La solicitud de información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma.

De la supervisión *in situ*:



De la supervisión a portales electrónicos:



Información adicional sobre la supervisión *in situ*:

Sobre el organismo ejecutivo:

La información de ésta sección con mayor cumplimiento por el Organismo Ejecutivo es la referente a la estructura orgánica con un porcentaje de 98.33%; Y la información con menor cumplimiento es en relación con los salarios con un 64.17%.

De los sectores que conforma el Organismo Ejecutivo, los ministerios cumplen con el 100% en brindar su estructura orgánica, funciones de dependencias, directorio de entidad, directorio de empleados y su misión.

Y el menor cumplimiento continúa siendo lo referente a los salarios con 64.29% Y los resultados de cumplimiento del plan operativo anual con un porcentaje del 71.43%.

En cuanto a las secretarías, se puede determinar que la información institucional con mayor cumplimiento es la referente a la estructura orgánica y la misión institucional con el 100% y la de menor cumplimiento es la información referente a los salarios con un 52.94%.

Las Gobernaciones presentan un mayor cumplimiento en cuanto a la información sobre la estructura orgánica y las funciones de las dependencias con el 95.45% Y menor cumplimiento en la publicación de la información de salarios con 75%, y los resultados en el cumplimiento del plan operativo anual con 77.27%.

Sobre el sector público:

De las 31 instituciones públicas supervisadas se determinó que el mayor cumplimiento es lo referente a: misión, funciones de las dependencias y objetivos de la institución con 96.77%. La información con bajo cumplimiento es: salarios con el 51.61%, Seguido del plan operativo anual y los resultados en el cumplimiento del mismo con el 83.87%.

Sobre las municipalidades:

De las 120 municipalidades supervisadas que representan un 35% de las 338 municipalidades en el país, se estableció que la información más publicada es la referente a: estructura orgánica y misión, con un porcentaje del 79.17%; La información con menor cumplimiento es la publicación de: manuales de procedimientos operativos y administrativos con un 60.83% Y lo referente a salarios con 61.67%.

Se continúa observando que las municipalidades obtienen un porcentaje menor de cumplimiento en comparación a los ministerios, secretarías, gobernaciones y sector público.

Sobre el sector deporte:

Tiene mayor porcentaje de cumplimiento lo referente a: estructura orgánica, con el 85.71% Y la misión con un 92.86%; El menor cumplimiento es en salarios con un 48.21% Y los resultados en el cumplimiento del plan operativo anual, alcanzando únicamente el 50%.

Sobre el organismo legislativo

La información publicada es: Estructura orgánica, funciones de las dependencias y departamentos, marco normativo, directorio de la entidad, directorio de empleados y servidores públicos, misión, objetivos, plan operativo anual, resultados en el cumplimiento del plan operativo anual y manuales de procedimientos.

La información que algunas instituciones no están publicando es lo concerniente a “salarios”.

Sobre el organismo judicial

La información publicada es: Estructura orgánica, funciones de las dependencias y departamentos, marco normativo, directorio de la entidad, misión, objetivos, plan operativo anual y manuales de procedimientos.

Información que se publica parcialmente: directorio de empleados y servidores públicos.

La información que no están publicando es: salarios y resultados en el cumplimiento del plan operativo anual.

Información adicional sobre la supervisión a portales electrónicos:

Sobre el organismo ejecutivo (anexo 6 - gráfica 4)

A continuación se describe el grado de cumplimiento así:

- Los ministerios cumplen publicando la estructura orgánica en un 100%; en cuanto a los resultados del plan operativo anual, cumplen solamente en un 42.86%.
- Las secretarías poseen mayor cumplimiento en la publicación de la estructura orgánica con el 94.12%; El menor cumplimiento es la publicación de los resultados en el cumplimiento de sus planes operativos anuales con el 44.12%.
- En las gobernaciones departamentales la información con mayor cumplimiento es la misión con el 54.55%; El menor cumplimiento es en relación con los resultados de los planes operativos anuales con el 4.76%.
- En otras entidades del Ejecutivo, el mayor cumplimiento es del directorio de la entidad con el 92.86%; El menor cumplimiento es en relación con los resultados de sus planes operativos anuales con el 50%.

Sobre otras instituciones públicas (anexo 6 - gráfica 16)

La información publicada con mayor cumplimiento por las 31 instituciones públicas supervisadas es lo referente a la estructura orgánica con el 93.55%, Seguido de la misión institucional con 90.32%. La información con menor cumplimiento es la de salarios y otras remuneraciones con el 27.42% Y los resultados en el cumplimiento del plan operativo anual con un 53.23%.

Sobre las municipalidades (anexo 6 - gráfica 19)

Se estableció que la información mayormente publicada es sobre la misión con un porcentaje de 26.67%, Seguido de la estructura orgánica con un 18.75%. La información menos publicada es la de salarios con un 4.17% (Dato en el cual una municipalidad de las 120 supervisadas, publicó lo referente a salarios y 8 de ellas parcialmente), seguido de los resultados del cumplimiento del plan operativo anual con el 4.17%.

Sobre el sector deporte (anexo 6 – gráfica 22)

La información pública de oficio con mayor cumplimiento es la misión institucional y directorio de la entidad con el 44.64%; El bajo cumplimiento se encuentra en la publicación de salarios y otras remuneraciones, alcanzando únicamente el 7.14%, Seguido de la publicación del resultados en el cumplimiento del plan operativo anual con un 5.36% (Que corresponde al comité olímpico guatemalteco y tiro con arma de caza).

Sobre el organismo legislativo

La información publicada es: estructura orgánica, funciones de las dependencias, misión, plan operativo anual y manuales.

Información que se publica parcialmente: directorio de empleados y servidores públicos y objetivos.

La información que no están publicando es: marco normativo, directorio de la entidad, salarios y resultados del plan operativo anual.

Sobre el organismo judicial

La información publicada es: estructura orgánica, funciones de las dependencias, directorio de la entidad, directorio de empleados y servidores públicos, misión, objetivos, plan operativo anual y manuales.

La información que no están publicando es: marco normativo, salarios y resultados del plan operativo anual.

b. Información de presupuesto y gasto público

Numerales 7 al 12 y 14 al 22 del artículo 10 de la LAIP

Supervisión in situ: anexo 4 - gráfica 2

Supervisión a portales: anexo 6 - gráfica 2

De la supervisión *in situ*:



De la supervisión a portales electrónicos:



Información adicional sobre la supervisión *in situ*:**Sobre el organismo ejecutivo**

El mayor cumplimiento lo encontramos en cuanto al informe mensual de su ejecución presupuestaria, junto con la información sobre el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal con un porcentaje de 93.33%; La información con menor cumplimiento es de: subsidios, becas y transferencias con un 21.16% Y la información sobre empresas precalificadas con porcentaje del 41.67%.

Sobre el sector público

La información con mayor cumplimiento es referente a: presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal con el 83.87% Y el informe mensual de ejecución presupuestaria con un porcentaje del 80.65%.

El porcentaje de menor cumplimiento está relacionado con los procesos de cotización y licitación para programas con 9.09%, Seguidos de la información sobre fideicomisos con un 33.33%.

Sobre las municipalidades

La mayor información que publican es la referente al presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal con el 70%, seguido de las obras en ejecución o ejecutadas con el 65.55%.

La información con menor cumplimiento es la referente a los viajes nacionales con 17.48%, Seguido de la información respecto de subsidios, becas y transferencias, con un porcentaje de 27.58%.

Sobre el sector deporte

La información presentada con mayor cumplimiento es lo referente al presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal con el 71.43% Y la información sobre los informes mensuales de ejecución presupuestaria con un porcentaje de 64.29%.

La información con menor porcentaje de cumplimiento es sobre subsidios, becas y transferencias con el 21.25%.

Sobre el organismo legislativo

La información publicada es: presupuesto de ingresos y egresos, programas presupuestarios, informe mensual de ejecución presupuestaria, depósitos con fondos públicos, listado de viajes nacionales e internacionales y contratos de arrendamiento.

La información que no están publicando es: contratación de bienes y servicios, contratos de mantenimiento, contrataciones por medio de procesos de cotización o licitación y listado de compras directas.

Sobre el organismo judicial

La información publicada es presupuesto de ingresos y egresos, programas presupuestarios, modificaciones que se realizan al presupuesto, transferencias internas o externas del presupuesto, informe mensual de ejecución presupuestaria, depósitos con fondos públicos, procesos de cotización y licitación para programas de educación, salud..., contratación de bienes y servicios, listado de viajes nacionales e internacionales, contratos de mantenimiento, listado de obras en ejecución o ejecutadas, contratos de arrendamiento, contrataciones a través de procesos de cotización o licitación y listado de compras directas.

Información adicional sobre la supervisión a portales electrónicos:

La información pública de oficio que tiene un menor cumplimiento es la referente a:

- Numeral 15°, relacionado con programas de subsidios, becas y transferencias, el promedio de los tres elementos evaluados es del 4.07%.
- El numeral 17°, referente al listado de empresas precalificadas con un porcentaje de 5.78%, Debido a que no se brinda una explicación clara y técnica en cuanto a que dicho numeral no les es aplicable.
- El numeral 16°, información relacionada con contratos, licencias y concesiones del 6.97%, Varios sujetos obligados no generan dicha información y en su portal electrónico no brindan una justificación clara al respecto.

Sobre el organismo ejecutivo (anexo 6 - gráfica 5)

El mayor cumplimiento del organismo ejecutivo es la publicación del presupuesto de ingresos y egresos asignados para cada ejercicio fiscal con el 69.17%, Seguido del informe mensual de la ejecución presupuestaria con el 65%; la información con menor cumplimiento es la publicación del listado de empresas precalificadas con porcentaje del 12.82%, Ya que en algunos casos no hay explicación técnica ni legal de que no aplica, lo cual sucede con el informe de programas de subsidios, becas y transferencias, que tiene un promedio del 14.73%.

Sobre otras instituciones públicas (anexo 6 - gráfica 17)

La información publicada con mayor cumplimiento es la referente a los informes mensuales de ejecución presupuestaria, con un porcentaje del 87.10%, Seguido del presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal con el 83.87%; La publicación con bajo cumplimiento es la de fideicomisos constituidos con fondos públicos, con porcentaje del 7.14% Y lo referente a subsidios, becas y transferencias con el 13.04%.

Sobre las municipalidades (anexo 6 - gráfica 20)

La información con mayor cumplimiento es del presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal con el 9.17%, Y lo referente al informe de ejecución presupuestaria con el 8.75%. La información con menor cumplimiento es de subsidio, becas y transferencias con 1.96%, Seguido de la información sobre el listado de viajes internacionales con un porcentaje de 2.08%.

Sobre el sector deporte (anexo 6 - gráfica 23)

La información más publicada es del presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal con el 17.74%; La información que no se publica es la de los procesos de cotización y licitación para programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen entre sus características la entrega de bienes a beneficiarios; contratos de mantenimiento, fideicomisos constituidos con fondos públicos, sin que haya justificación legal o técnica respecto a que no les es aplicable, lo cual genera un porcentaje del 0%.

Sobre el organismo legislativo

La información publicada es: presupuesto, programas presupuestarios, listado de viajes internacionales y contratos de arrendamiento.

Información que se publica parcialmente: informe mensual de ejecución presupuestaria.

La información que no están publicando es: modificaciones del presupuesto, transferencia del presupuesto, depósitos con fondos públicos, contratación de bienes y servicios, listado de viajes nacionales, contratos de mantenimiento, contrataciones por cotización y licitación y compras directas.

Sobre el organismo judicial

La información publicada es: presupuesto, programas presupuestarios, modificaciones del presupuesto, transferencia del presupuesto, informe mensual de ejecución presupuestaria, depósitos con fondos públicos, cotización y licitación para programas, contratación de bienes y servicios, listado de viajes nacionales e internacionales, contratos de mantenimiento, listado de obras en ejecución y ejecutadas, contratos de arrendamiento, contrataciones por cotización y licitación, compras directas.

La información que no están publicando es: subsidios; becas, transferencias, contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes, listado de empresas precalificadas y fideicomisos.

C. Información relacionada a inventarios, informes y clasificación de información

Numerales 13, 23, 26, 27 y 28 de la ley de acceso a la información pública

Supervisión *in situ*: anexo 4 - gráfica 3

Supervisión a portales electrónicos: anexo 6 - gráfica 3

De la supervisión *in situ*:



De la supervisión a portales electrónicos:



Información adicional sobre la supervisión *in situ*:

Sobre el organismo ejecutivo

El mayor cumplimiento es lo referente al *inventario de bienes muebles* con un porcentaje de 87.29%. El menor cumplimiento es lo relativo a los informes de la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios con un 31.67%.

Sobre el sector público

El mayor cumplimiento es lo referente al inventario de bienes muebles con el 87.10%, Aunado al informe de la publicación del funcionamiento de archivo con el 80.65%. La información con menor cumplimiento es sobre la pertenencia sociolingüística con el 38.46%.

Sobre las municipalidades:

La información de las municipalidades con mayor cumplimiento es: inventario de bienes muebles e inmuebles con el 69.17% Y el informe final de *auditorías gubernamentales y/o privadas* con el 63.33%. La información con menor cumplimiento es de: *pertenencia sociolingüística* con el 14.66%, Seguido del informe de la publicación del funcionamiento y finalidad del archivo con el 42.50%.

Sobre el sector deporte

La información con mayor cumplimiento es referente a: publicación de las *auditorías gubernamentales y/o privadas con el 64.29%*. La información que no se publica es sobre el informe de pertenencia sociolingüística con el 0%.

Sobre el organismo legislativo

La información publicada es: inventario de bienes muebles, inventario de bienes inmuebles, informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo y el índice de información clasificada de acuerdo a la ley.

La información que no están publicando es: auditorías gubernamentales o privadas e informe sobre pertenencia sociolingüística.

Sobre el organismo judicial

La información publicada es: inventario de bienes muebles, inventario de bienes inmuebles, auditorías gubernamentales o privadas, informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo e índice de información clasificada de acuerdo a la ley.

La información que no están publicando es: informe sobre pertenencia sociolingüística.

Información adicional sobre la supervisión a portales electrónicos:

Sobre el organismo ejecutivo (anexo 6 - gráfica 6)

Respecto de los numerales 13°, 23°, 26, 27 y 28 del artículo 10 de la LAIP, en cuanto al Organismo Ejecutivo, lo que más se publica es la información de: inventario de bienes muebles con el 59.17%; Información sobre funcionamiento y finalidad del archivo con el 55%; la información con menor cumplimiento es la del inventario de bienes inmuebles con el 22.88%, Seguido del informe sobre la pertenencia sociolingüística con un 31.36%.

Sobre otras instituciones públicas (anexo 6 - gráfica 18)

La información con mayor cumplimiento es del inventario de bienes muebles con el 67.74% Y del informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo con el 62.90%. La información con menor cumplimiento es el informe de pertenencia sociolingüística con el 28.33%, Seguido del índice de información clasificada con el 21.15%.

Sobre las municipalidades (anexo 6 - gráfica 21)

La información mayormente publicada es la del inventario de bienes muebles e inmuebles con un promedio 6.25%; La información con menor cumplimiento es sobre el informe de pertenencia sociolingüística con el 0.83% Y el índice de información clasificada con el 1.87%.

Sobre el sector deporte (anexo 6 – gráfico 24)

La información con menor porcentaje de cumplimiento es la referente al informe final de auditorías gubernamentales con el 1.79%, Lo que corresponde a una asociación y dicha información se encuentra desactualizada.

Sobre el organismo legislativo

Información que se publica parcialmente: inventario de bienes muebles, inventario de inmuebles e informe final de auditorías.

La información que no están publicando es: informe de archivo, índice de la información clasificada e informe de pertenencia sociolingüística.

Sobre el organismo judicial

La información publicada es: inventario de bienes muebles e índice de la información clasificada.

Información que se publica parcialmente: inventario de inmuebles, informe de archivo e informe de pertenencia sociolingüística.

La información que no están publicando es: informe final de auditorías.

Síntesis de la supervisión *in situ*

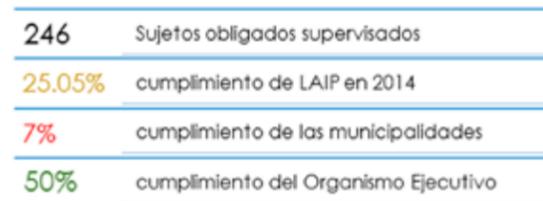
246	Sujetos obligados supervisados
67.88%	cumplimiento de LAIP en 2014
44%	cumplimiento del sector deporte
70%	cumplimiento del Organismo Ejecutivo

Del análisis total de la información recopilada en la boleta de Información Pública de Oficio de los 246 sujetos obligados supervisados, se estableció que el cumplimiento de la laip es de 67.88%, En comparación con 2013 que fue del 66%, siendo importante aclarar que en 2014 se supervisaron los 29 numerales del artículo 10, en tanto que en 2013 únicamente 12; asimismo, en 2013 solamente se supervisaron 160 sujetos obligados y en 2014 aumentó la muestra a 246.

Cabe agregar que, en cuanto al conjunto de instituciones supervisadas se pudo establecer que el sector deporte presenta menor cumplimiento con un porcentaje promedio de 44.03% Y el mayor cumplimiento el organismo ejecutivo, con un porcentaje promedio de 69.74%.

A continuación se presentan las tablas que muestran el mayor y el menor cumplimiento de los 246 sujetos obligados supervisados, en relación con la información pública de oficio que regula el artículo 10 de la LAIP:

Síntesis de la supervisión a portales electrónicos



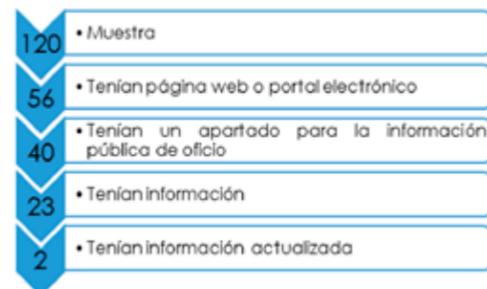
Sobre el organismo ejecutivo

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio en los portales electrónicos, el grado de cumplimiento es del 50.24%, La nota baja se da porque en las gobernaciones departamentales persiste un bajo nivel de observancia a este respecto.

Sobre las municipalidades

En 2014 aumentó la muestra de municipalidades supervisadas, en virtud que de las 338 existentes se supervisó el 36%, en comparación con 2013 que la supervisión fue del 20%.

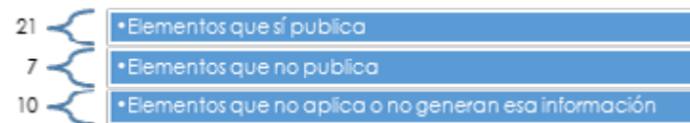
Las municipalidades representan un sector importante para el cumplimiento del acceso a la información pública, ya que están en todo el país lo que implica que el acceso de la ciudadanía sea mayor; los porcentajes de incumplimientos son significativos, lo que motiva a realizar un análisis en relación con el bajo nivel cumplimiento en cuanto a la publicación de información pública de oficio.



Sobre el organismo legislativo

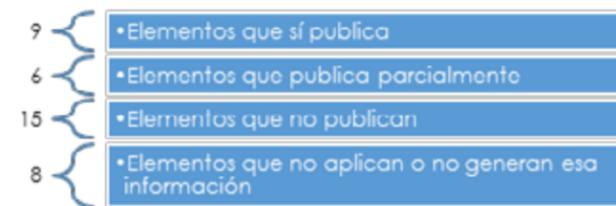
De la supervisión in situ

De los 38 elementos evaluados del artículo 10 de la laip cumplen con publicar:



De la supervisión a portales electrónicos

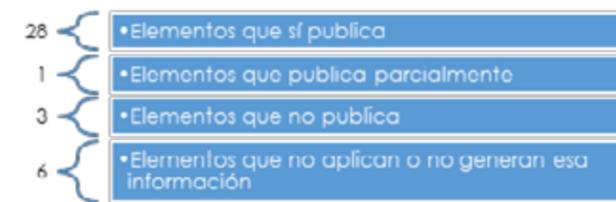
De los 38 elementos evaluados del artículo 10 de la laip se cumple con publicar:



Sobre el organismo judicial

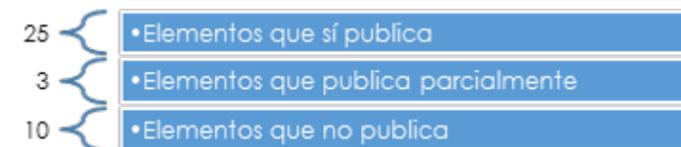
De la supervisión in situ

De los 38 elementos evaluados del artículo 10 de la LAIP cumplen con publicar:



De la supervisión a portales electrónicos

De los 38 elementos evaluados del artículo 10 de la LAIP cumple con publicar:



d. Información sobre los artículos 11, 12, 13 y 14

Indicador: cumplimiento de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la LAIP

Objetivo: determinar si los sujetos obligados cumplen con los artículos 11, 12, 13 y 14 de la LAIP:

Sobre el organismo ejecutivo (artículo 11)

De la supervisión in situ:

Nivel de cumplimiento		
Numeral 1	Numeral 2	Numeral 3
82%	71%	54%

Cuadro 8: nivel de cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13

De la supervisión a portales electrónicos

Nivel de cumplimiento		
Numeral 1	Numeral 2	Numeral 3
51%	49%	34%

Cuadro 9: nivel de cumplimiento de los Artículos 11, 12 y 13

Sobre el organismo judicial (artículo 12)**De la supervisión *in situ*:**

De la publicación de la información pública de oficio, según el artículo 12 de la LAIP, se estableció:

De los 6 numerales estipulados en dicho artículo, no se cumple con publicar información referente a sentencias condenatorias dictadas con autoridad de cosa juzgada, por delitos de derechos humanos y lesa humanidad; por delitos en caso de manejo de fondos públicos y por delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos, debido a que no existe una clasificación de las mismas y es remitido al sistema denominado CENADOJ.

De la supervisión a portales electrónicos:

De la información pública de oficio regulada en los artículos 10 y 12 de la LAIP, el nivel de cumplimiento es del 72%.

Lo que más se publica es la información institucional, de servidores públicos, presupuesto y gastos públicos; en sentido inverso, el bajo cumplimiento se da en la publicación de los salarios de empleados, funcionarios públicos y asesores, así como los resultados en el cumplimiento del plan operativo anual y los informes finales de las auditorías gubernamentales.

En cuanto al artículo 12 de la LAIP, se estableció que de los 6 numerales se están incumpliendo 4, referentes a: publicación de sentencias condenatorias dictadas con autoridad de cosa juzgada, por delitos de derechos humanos y lesa humanidad; por delitos en caso de manejo de fondos públicos y por delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos; listado de asesores de la corte suprema de justicia, salas de apelaciones, tribunales de primera instancia de ejecución y sentencia y juzgados de paz de todo el país.

Sobre el organismo legislativo (artículo 13)**De la supervisión *in situ*:**

De la información pública de oficio regulada en el artículo 13 de la LAIP, se estableció el cumplimiento parcial en cuanto al listado de: asesores y asistentes de junta directiva; bloques legislativos, bancadas, comisiones y diputados con sus respectivas remuneraciones, por encontrarse

en un formato separado dicha información. En cuanto a la información relacionada con dictámenes emitidos por cada una de las comisiones, sobre iniciativas de ley, actas de las sesiones de las comisiones de trabajo y el diario de las sesiones plenarias, no en todas está actualizada la información.

De la supervisión de portales electrónicos:

De la información pública de oficio regulada en los artículos 10 y 13 de la LAIP, el nivel de cumplimiento es del 41.11%.

Se determinó que la información con porcentaje de mayor cumplimiento es la referente a la estructura orgánica; funciones de las dependencias; misión institucional y publicación del plan operativo anual, entre otras.

La información con menor cumplimiento es la de salarios de empleados, funcionarios públicos y asesores, los resultados del plan operativo anual, contrataciones de bienes y servicios y los depósitos con fondos públicos.

De la información regulada en el artículo 13 de la LAIP, continúa el incumplimiento de la publicación del ejercicio del presupuesto asignado por bloque legislativo y comisión del Congreso de la República; listado de asesores y asistentes de junta directiva, bloques legislativos, bancadas, comisiones y diputados con sus respectivas remuneraciones. Aunado incumplen con la publicación de dictámenes emitidos por cada una de las comisiones en cuanto a las iniciativas de ley y el diario de las sesiones plenarias.

Sobre fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administran o ejecutan fondos públicos (Artículo 14)**De la supervisión *in situ*:**

Se supervisaron cuatro entidades cuya naturaleza jurídica es privada (Asociación Obras Sociales del Hermano Pedro, Padres Franciscanos; Fundación Pro Bienestar del Minusválido y/o Fundabiem; Fundación REMAR Guatemala; Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala), en virtud que administran o ejecutan fondos públicos tienen la calidad de sujetos obligados; de la supervisión se manifiesta:

Una de ellas, la fundación REMAR, no cuenta con persona encargada de la unidad de información, en ese sentido no se obtuvo información.

De la información pública de oficio que deben tener estas entidades, según lo preceptuado en el artículo 14* de la LAIP, éstas pusieron a la vista la información solicitada, pero cabe mencionar que la misma fue localizada en el momento, por lo que no fue de fácil acceso.

Fue presentada la información referente a datos generales de la organización, acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza, integrantes de la junta directiva, estatutos, objetivos, misión y visión.

De la supervisión a portales electrónicos:

Se seleccionaron 5 instituciones del sector privado con el fin de establecer el grado de cumplimiento en cuanto a la publicación de la información pública de oficio, con base en el artículo 10 de la laip, especialmente el artículo 14.

De la información pública de oficio regulada en los artículos citados, obtuvieron un porcentaje de cumplimiento del 32.32%, Tomando en cuenta que no todos los numerales del artículo 10 serían aplicables para dichas instituciones. En cuanto al artículo 14 de la LAIP se puede establecer lo siguiente:

Los datos generales de la organización y objetivos es lo mayormente publicado, empero, en cuanto a la información sobre acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza, integrantes de la junta directiva y estatutos de la organización son los datos menos publicados.

* Artículo 14. Recursos públicos. Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administren o ejecuten recursos públicos, o que realicen colectas públicas, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública la siguiente: 1. Datos generales de la organización; 2. Acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza; 3. Integrantes de la junta directiva; 4. Estatutos; 5. Objetivos, y 6. Misión y visión.

III. Archivo (anexo 5 – gráficas archivo)

Indicador: cumplimiento del artículo 10, numeral 26 y 36 de la LAIP

Objetivo: determinar si los sujetos obligados cumplen con el artículo 36 de la LAIP:

35%	Nivel de cumplimiento de los sujetos obligados en cuanto a la publicación en el Diario Oficial del informe sobre el funcionamiento y la finalidad del archivo.
177	Sujetos obligados tienen el archivo en su sede central.
159	Sujetos obligados no cuentan con manual de procedimientos para el manejo de la información del archivo.
63%	Sujetos obligados indican que el funcionamiento y finalidad del archivo es para resguardo de documentos en general.
35%	Sujetos obligados cuentan con un proyecto de modernización de archivos

Se ha constatado que la facilidad de acceso de los archivos supervisados es del 21.95% Por la vía electrónica o página web; 32.52% A través de correo electrónico; 22.35% Vía telefónica; 70.72% Presencial y 4.87% Otro.

C. Análisis comparativo de la supervisión in situ y a portales electrónicos 2014

Como se mencionó anteriormente, este informe varía en relación con los anteriores, en virtud que en este se incluyen los resultados de las dos supervisiones realizadas en 2014, tanto *in situ* como a portales electrónicos. Se puede observar en la siguiente gráfica de comportamiento que hay mayor cumplimiento por parte de los sujetos obligados en cuanto a la disponibilidad de la información pública de oficio (art. 10) En forma presencial, con el 60.61%, Y menor cumplimiento en la publicación de la misma en los portales electrónicos con el 21.25%. Porcentajes que revelan una significativa diferencia entre la supervisión in situ y supervisión a portales electrónicos.

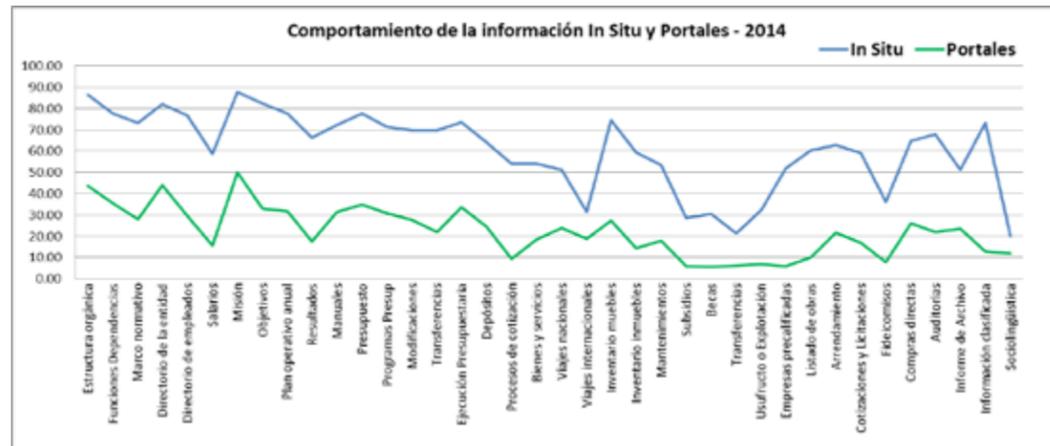


Figura 12. Comportamiento de resultados de las supervisiones (in situ vs. Portales electrónicos)

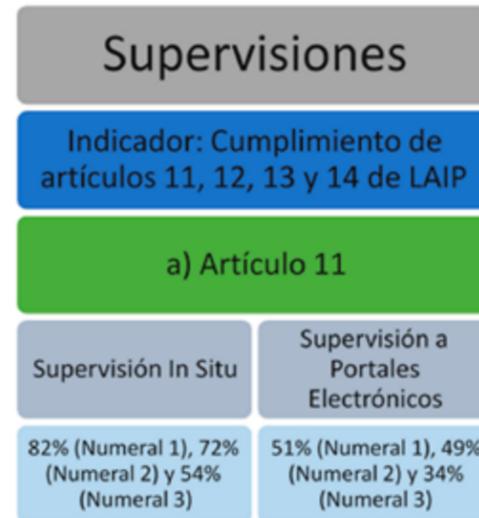
En el caso de la publicación de la información pública de oficio en los portales electrónicos, el incumplimiento se debe a dos aspectos, primero porque los sujetos obligados carecen de portales electrónicos por varios factores, entre los que podemos mencionar están que no cuentan con los recursos suficientes, por mala interpretación de la ley o por falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones de transparencia; en segundo lugar, porque sí poseen portal electrónico pero prevalece la cultura de opacidad, en algunos casos por temor al mal uso que se pueda dar a la información.

La información pública de oficio que es más publicada en ambas supervisiones es la información institucional, en lo referente a la estructura orgánica y misión; la información pública de oficio con menor cumplimiento en ambas, se encuentra en lo referente a los salarios, subsidios, becas y transferencias (anexo 7).

Evidentemente, la información que se encuentra publicada en los portales electrónicos de los sujetos obligados presenta una deficiencia en cuanto al principio de máxima publicidad y de transparencia, ya que en la mayoría de los casos la información no está publicada en los mismos, desactualizada o incompleta, lo que implica para la autoridad reguladora continuar con las acciones para velar por la protección del derecho humano de acceso a la información pública.

D. Resumen del nivel de cumplimiento con base en indicadores:

Informe anual 2014	Supervisiones
Indicador: Cumplimiento del artículo 48 de LAIP	Indicador: Existencia de Unidad de Información Pública
765 sujetos obligados enviaron informe anual 2014	219 sujetos obligados (89%) indicaron disponer de UIP
62%	27 sujetos obligados (11%) indicaron carecer de UIP
Supervisiones	Supervisiones
Indicador: Existencia de Información Pública de Oficio (Artículo 10 de LAIP)	Indicador: Existencia de Información Pública de Oficio (Artículo 10 de LAIP)
a) Información Institucional y de Servidores Públicos	b) Información de Presupuesto y Gasto Público
Aspecto de mayor cumplimiento	Aspecto de mayor cumplimiento
Aspecto de menor cumplimiento	Aspecto de menor cumplimiento
Misión	Presupuesto
88% y 59%, respectivamente en ambas supervisiones (In Situ y Portales electrónicos)	78% y 27%, respectivamente en ambas supervisiones (In Situ y Portales electrónicos)
Salarios	Subsidios, becas y transferencias
50% y 16% respectivamente en ambas supervisiones (In Situ y Portales electrónicos)	35% y 4% respectivamente en ambas supervisiones (In Situ y Portales electrónicos)



VIII. Monitoreo a sujetos obligados

Es hasta el año 2014 que se iniciaron los monitoreos a sujetos obligados, con base en los resultados de la supervisión in situ y a portales electrónicos, habiendo realizado varias actividades de coordinación con el fin de determinar los incumplimientos encontrados en las supervisiones realizadas en dicho año; el mencionado monitoreo estuvo a cargo de las dos oficiales de seguimiento con que cuenta la SECAI. Como resultado de dicha actividad se generaron las respectivas hojas de incumplimientos, mismas que fueron remitidas oportunamente a los sujetos obligados respectivos, teniendo como resultado mayor interés en cumplir con lo regulado en ley, pues los varias veces mencionados sujetos obligados saben que la autoridad reguladora está cumpliendo con su función de velar por el acceso a la información pública.

IX. Acciones de seguimiento

Como consecuencia de la supervisión in situ 2013, se remitieron por primera vez 157 hojas de incumplimientos a sujetos obligados, los cuales fueron notificados con la finalidad de informar los resultados y se corrigiesen los incumplimientos detectados; así mismo, como consecuencia de los monitoreos de la supervisión in situ 2014, se procedió a notificar 27 oficios con la finalidad de solicitar a los sujetos obligados, la creación o conformación de sus Unidades de Acceso a la Información; la Secretaría continúa trabajando en los monitoreos derivados de las supervisiones realizadas, con el fin de garantizar el acatamiento de lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de los sujetos obligados.

X. Diagnóstico del estado actual del acceso a la información pública

Para este tema, al igual que en años anteriores, se harán los comentarios respectivos con base en cada uno de los artículos de la LAIP, tomando como referencia los informes anuales 2014 recibidos y los resultados de las supervisiones *in situ* y a portales electrónicos de los sujetos obligados a lo cual se hizo referencia en párrafos anteriores, por lo que se manifiesta:

1. Actualización de información por parte de los sujetos obligados:

La laip, en el artículo 7 regula que los sujetos obligados deberán actualizar la información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio; se ha establecido que el 5% actualiza la información diariamente; el 70% mensualmente, 13% anualmente y el 12% periódicamente; por tanto, se continuarán con las acciones respectivas para verificar que la información esté actualizada y que al haber algún cambio sea dentro del plazo legal.

2. Información pública de oficio:

La información pública de oficio está regulada en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la LAIP, al establecer que los sujetos obligados deben mantener actualizada y disponible dicha información, la cual puede ser consultada de manera directa o en los portales electrónicos; al respecto una dificultad encontrada es que el 62.19% Aproximadamente de sujetos obligados no observan completamente

dicha disposición afectando que las personas accedan a la información en poder de la administración pública, lo cual se pudo constatar con la supervisión realizada.

Con base en lo expuesto, se puede evidenciar que no se observa en forma integral la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual impone la tarea de continuar con las supervisiones y capacitaciones con mayor alcance.

3. Costos de reproducción de la información:

El Artículo 18 de la Ley⁹ es claro al establecer que el acceso a la información pública es gratuito, pero si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo que habilitará al estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos de mercado; de esto se ha establecido que el monto que se cobra por reproducción varía dependiendo del criterio de cada sujeto obligado, lo que nos insta a establecer un criterio al respecto para que no sea vulnerado el acceso a la información al cobrar precios exorbitantes que impidan a los ciudadanos ejercer ese derecho.

4. Servidor público, empleado público y órgano interno que fungirá como unidad de información:

El Artículo 19¹⁰ de la Ley estatuye que el titular de cada sujeto obligado debe -es imperativo no facultativo- designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información; al respecto, en algunos casos se estableció con las supervisiones *in situ* y a portales electrónicos que no todos los sujetos obligados tienen órgano interno, funcionario o empleado para que funja como Unidad de Información, siendo menester dar el seguimiento respectivo.

5. Información reservada:

Persisten las reservas de información por parte de sujetos obligados sin cumplir con lo que establece la ley, por eso todos los días personal de la SECAI realiza monitoreos en el diario oficial¹¹ -único medio que la ley faculta para esta actividad-, a fin de establecer quien reserva, de ello se interpone el recurso de revisión si no se observa la ley, y si el mismo es declarado sin lugar se procede a plantear la acción constitucional de amparo.

9 En el artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública se regula: "El acceso a la información Pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará conforme lo establecido en la presente ley. La consulta de la información pública se registrará por el principio de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo los costos de la entrega de la información, permitiendo la consulta directa de la misma o que el particular entregue los materiales para su reproducción; cuando no se aporten dichos materiales se cobrará el valor de los mismos (...).

10 Artículo 19, Ley de Acceso a la Información Pública: "Unidades de Información Pública: El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado y órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional".

11 Artículo 25, parte conducente de la Ley de Acceso a la Información Pública regula: "Clasificación de la Información. La clasificación de información reservada se hará mediante resolución de la máxima autoridad del sujeto obligado, la que debe ser publicada en el Diario Oficial y debe indicar lo siguiente:..."

Los sujetos obligados que han realizado reservas de información son algunas municipalidades, sin ser publicadas en el Diario Oficial o bien las realizan sin demostrar la prueba de daño que establece el artículo 26 de la ley de acceso a la información pública.

6. Informes anuales

En cuanto a la entrega de informes anuales 2014, tal como lo regula el artículo 48 de la LAIP, cada año aumenta la cantidad de sujetos obligados que envían el informe a la autoridad reguladora, empero en el año 2015 no entregaron un total de 469 sujetos obligados de un total de 1,234, dándose dicho incumplimiento en los titulares de explotación de licencias mineras, los consejos Municipales y Departamentales de Desarrollo y entidades privadas que ejecutan o administran fondos públicos.

XI. Dificultades observadas en el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública

En cuanto a la disposición de la información pública de oficio de forma presencial *-in situ-* se pudieron determinar de manera general las siguientes dificultades, estableciendo que el cumplimiento de la LAIP en 2014 es del 60.36%, Siendo el sector deporte, las municipalidades y gobernaciones el de menor cumplimiento y el mayor cumplimiento se continúa encontrado en el organismo ejecutivo:

- a. Por parte del sujeto obligado, la mayoría de los sujetos obligados presentan la información colocada en su portal electrónico, empero, no la presentan en forma física u otra forma de resguardo electrónico de la información, ya que el artículo 10 de la laip regula que podrá consultarse de manera directa o a través de los portales electrónicos; eso se refiere a la facultad que tiene el sujeto activo de tener acceso a la información pública vía electrónica o física, no es una facultad del sujeto obligado para la forma de publicarla, por eso la necesidad que la información se tenga física y electrónica.
- b. En las instituciones supervisadas del sector deporte se estableció que no tienen disponible la información, toda vez que cuando se realizó la supervisión respectiva se tuvo que esperar para que pudieran localizar la información y ponerla a disposición.
- c. Respecto de la información pública de oficio regulada en el artículo 10 de la Ley, en lo referente a la información financiera y presupuestaria contenida en los numerales del 7° al 22°, continúa representando el mayor incumplimiento por parte de los sujetos obligados.
- d. La información de salarios y remuneraciones que perciben los funcionarios públicos, empleados y asesores, según lo regula el artículo 10 de la LAIP, que es información pública de oficio, se estableció que persiste la resistencia de los sujetos obligados en publicar dicha información, basados en que dado el alto índice de delincuencia los trabajadores pueden ser extorsionados, lo cual no es fundamento legal para omitir dicha publicación.

En cuanto a las Unidades de Información Pública se pudo determinar las siguientes dificultades:

- a. El 63% de las Unidades de Información Pública se encuentran debidamente identificadas con rótulo, pero aún persiste un porcentaje significativo que evidencia la dificultad en el acceso a las mismas.
- b. El 59% de las instituciones supervisadas cuentan con unidades de enlace en todas las oficinas o dependencias ubicadas en el ámbito nacional, pese a ello el 38% no cuenta con enlaces, lo que significa una dificultad en cuanto a la celeridad y eficacia para la entrega de la información solicitada por parte del sujeto activo.
- c. En otros casos, la Unidad de Información Pública depende de otras unidades y/o departamentos de los sujetos obligados, lo cual no permite tener claro quién es la unidad especializada en el tema y dificulta el acceso a la información pública.
- d. En cuanto a la reserva de la información y su procedimiento para clasificarla, se pudo notar que la interpretación de la Ley por parte de algunos sujetos obligados no es clara, ya que algunos afirman tener información clasificada como reservada, pero no proporcionan la documentación en donde se establezca el tipo de información y plazo que se encuentra reservada. Se pudo constatar que 20 sujetos obligados (8%) afirmaron tener información clasificada como reservada y 223 dijeron no tenerla.

En cuanto al manejo del archivo se pudo determinar de manera general lo siguiente:

- a. La mayoría de los sujetos obligados no cuentan con un manual de procedimiento para el manejo y funcionamiento del archivo, si bien es cierto no está regulado en ley dicha estipulación, se estima que es una herramienta que agilizaría los procesos para el acceso o la entrega de la información de aquellos sujetos obligados que no cuentan con éste.
- b. Aunado a lo anterior, siendo el 51% de sujetos obligados supervisados que no cuentan con proyecto de modernización del archivo, se considera implementar proyectos de modernización que favorezcan el funcionamiento y manejo del archivo.
- c. Asimismo, se recomienda buscar mecanismos para la digitalización de los archivos físicos con la finalidad del resguardo de la información.
- d. De los 246 sujetos obligados se pudo determinar que el 35% ha realizado la publicación de archivo regulada en el numeral 26° del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información pública, lo que demuestra que no todos se encuentran enterados de la obligación de dicha publicación.

XI. Consideraciones finales

- a. En la actual administración existen avances significativos, en comparación a años anteriores, como el aumento por parte de los sujetos obligados en la entrega de informes a la autoridad reguladora; aumento de la publicación del funcionamiento del archivo; más personas capacitadas – ahora participaron sujetos activos-. Se realizaron actividades de seguimiento y monitoreos a sujetos obligados, por primera vez desde que empezó a regir la LAIP; apertura de expediente administrativo que comprende 888 sujetos obligados que no entregaron el informe anual 2012; en 2015 la apertura es para 469 sujetos obligados que no entregaron el informe 2014.
- b. Entre las acciones específicas de la autoridad reguladora se mencionan: sistema en proceso de implementación; emisión de normativa interna para fortalecer la gestión de denuncias y expedientes relacionados con el acceso a la información; coordinación interinstitucional para llegar al mayor número de municipalidades; integración a redes internacionales con el fin de intercambiar experiencias; intervención de la Auxiliatura de Totonicapán, que implicó la emisión de opinión técnica en el proceso penal, del cual se emitió sentencia condenatoria contra el Alcalde de San Cristóbal Totonicapán; anfitriones en Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública, que dejó grandes experiencias al país y a la autoridad reguladora.
- c. La SECAI ha sido fortalecida con recursos financieros, lo que ha permitido mejorar en el cumplimiento de sus funciones, ya que año con año la cantidad asignada ha ido en aumento.
- d. El nivel de cumplimiento de sujetos obligados, en relación a lo regulado en la laip, es bajo, lo que implica que la autoridad reguladora continúe con las acciones para velar por la protección del derecho humano de acceso a la información pública.
- e. Persisten las debilidades hacia la autoridad reguladora, al no contar con el presupuesto adecuado y legislación que faculte imponer multas severas al que no cumpla, entre otros.

XII. Las próximas acciones serán:

A pesar de los avances, persiste el bajo nivel de cumplimiento, lo que obliga a la autoridad reguladora a realizar las acciones respectivas que, entre otras, se mencionan las siguientes:

- a. Aumentar la muestra de sujetos obligados a supervisar, lo que implica la actualización de herramientas de supervisión, y una logística estructurada con la dirección nacional de Auxiliaturas, para lograr supervisar a la totalidad de sujetos obligados.
- b. Solicitar la apertura inmediata del expediente, con base en los resultados de las supervisiones al sujeto obligado que no cumpla con lo establecido en ley, para la deducción de las responsabilidades respectivas.
- c. Mejorar las actividades de difusión del acceso a la información pública, con el fin de abarcar el mayor número de sujetos obligados y sujetos activos capacitados, para que cumplan con las obligaciones establecidas en ley; en el caso de sujetos activos que hagan valer sus derechos.
- d. Fortalecer las actividades de seguimiento y monitoreo como consecuencia de los resultados de las supervisiones *in situ* y a portales electrónicos, lo que implicará pedir la deducción de las responsabilidades legales correspondientes.
- e. Mejorar la emisión de opiniones, con fundamentos técnicos y legales robustecidos, para mejorar la aplicación e interpretación de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- f. Dar seguimiento ante los órganos jurisdiccionales, en los que se haya iniciado proceso con el fin de velar porque se emitan sentencias y que la mora judicial no afecte la emisión de sentencias hacia los responsables en no cumplir con la ley, y se les deduzcan las responsabilidades correspondientes.
- g. Cumplir con la normativa institucional para la agilización de denuncias y expedientes relacionados con el acceso a la información pública, y en el menor tiempo se emitan las resoluciones contra los que infrinjan lo relativo al derecho humano de acceso a la información pública, para lo cual se hará la coordinación debida entre la Dirección de Procuración, dirección nacional de auxiliaturas y la SECAI.

I. Recomendaciones

1. A los Sujetos Obligados que no cumplen con la entrega del informe anual a la autoridad reguladora, lo hagan para no incurrir en responsabilidades de índole penal, civil y administrativas, además que denota el compromiso con el acceso a la información y la transparencia; asimismo, mantener actualizada y disponible la información pública de oficio, atender las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión dentro de los plazos legales, entre otras obligaciones estipuladas en ley.
2. A la población en general es importante que hagan valer el derecho que les asiste de acceder a la información pública que obra en los archivos de los sujetos obligados; no dejarse intimidar por acciones que tiendan a limitar este derecho fundamental y, en caso de situaciones adversas que tiendan a coartar el acceso a la información pública, ejercitar las acciones de defensa que regula la ley.
3. Al Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas, cumplir con incluir la partida específica en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, tal como está regulado en el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a fin de fortalecer a la autoridad reguladora para que continúe cumpliendo con el mandato legal dentro de un Estado de Derecho.
4. A la máxima autoridad de cada sujeto obligado brindar el apoyo respectivo a las personas nombradas en las Unidades de Información, para que éstas cumplan con sus funciones; debiendo la mencionada máxima autoridad obviar el pensamiento que el acceso a la información no es importante.

Glosario

Para una mejor comprensión de éste informe se hace necesario elaborar un glosario con los términos técnicos que aparecen en la ley de acceso a la información, por lo tanto nos referimos a:

Sujeto obligado: es la persona o entidad de cualquier naturaleza que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del estado o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite (artículo 6, ley de acceso a la Información Pública).

Unidad de información pública: es el servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas en el ámbito nacional.

Sujeto activo: persona particular o jurídica que solicita información pública, puede ser mayor o menor de edad, nacional o extranjero.

Recurso de revisión: es el medio de impugnación establecido en la ley por medio del cual el sujeto activo requiere a la máxima autoridad del sujeto obligado para que revise la resolución inicial realizada por la unidad de acceso a la información por no estar conforme con ella, ya sea por haberse negado la información, información incompleta, falta de respuesta y casos específicos estipulados en la ley.

Tiempo promedio de respuesta: es el tiempo promedio de atención de todas las solicitudes de información pública, el cual se obtiene sumando el tiempo total de trámite de todas las solicitudes cuyo resultado se divide entre el número de solicitudes que tuvo el sujeto obligado.

Tipos de resolución:

Resolución positiva: es aquella resolución en la que el sujeto obligado entrega la información requerida por el sujeto activo.

Resolución negativa: es aquella resolución en la que el sujeto obligado no entrega la información al sujeto activo por ser inexistente, confidencial, haber sido clasificada como reservada o por no ser la entidad la que resguarda la información.

Resolución parcial: es aquella resolución en la que el sujeto obligado entrega parte de la información solicitada, por haber en la misma datos confidenciales o reservados.

Resolución desechada: cuando la solicitud es desechada por haberse duplicado en el sistema o correlativo; se realizan pruebas; por falta del detalle de lo solicitado o el sujeto activo en el plazo legal no hace las aclaraciones requeridas por el sujeto obligado, respecto de la solicitud de información presentada.

Resolución pendiente: es aquella resolución que al momento de la entrega del informe anual de solicitudes aún no ha sido resuelta la entrega por parte del sujeto obligado.

Acrónimos:

LAIP: Ley de Acceso a la Información Pública

PDH: Institución del Procurador de los Derechos Humanos/ Procurador de los Derechos Humanos

SECAI: Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública

La “BOLETA”: “Guía de Requisitos Mínimos a tener en los portales electrónicos de cada sujeto obligado”

UIP: Unidad de Información Pública